

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA
FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA –
2021**

Para optar	: Título profesional de Abogado
Autores:	: Navarro Salas, Marco Antonio Sandoval Rojas, Percy Gitlher
Asesor	: Dr. Armas Zarate Fernando
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derecho
Área de investigación institucional	: Ciencias Sociales
Fecha de inicio y culminación	: 23-01-2022 al 25-10-2022

HUANCAYO - PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. ALDO ABEL RAMOS PARRA

Docente Revisor Titular 1

ABG. EDUARDO ALBERTO DIAZ ÑAUPARI

Docente Revisor Titular 2

ABG. KATYA LUZ SANTIVANEZ CALDERON

Docente Revisor Titular 3

ABG. JOSE GODOFREDO GOMERO QUINTO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia. Principalmente, a mis padres Remigio y Emma, quienes desde su posición de Guardia Civil y Maestra respectivamente, me han inculcado, con su infinito amor, la decencia, virtud que me ayuda a contener los momentos malos. Gracias por enseñarme a perseguir, con ahínco, mis sueños sin morir en el intento.

También quiero dedicarle este trabajo a mi esposa Yesica y a mis hijos Rood Van y Yasser Andretti, por su amor gigantesco, por su paciencia, su comprensión, su empeño, porque los quiero. Debo pedirles perdón porque han sufrido mis desvelos y desatenciones como consecuencia del trabajo realizado. Son ellos quienes me ayudan a alcanzar el equilibrio que hace explotar mi potencial.

Por último, quiero dedicar este trabajo a mis hermanos Cayo, Banzer, Louis y Geressy. A quienes hoy veo hombres realizados y de bien, siendo ellos mi fuente inagotable de motivación también. Sin duda, sus presencias permanentes y sus palabras de aliento fueron el combustible para darme el último empujón que me faltaba para terminar el proyecto.

Bach. Percy Gitlher Sandoval Rojas

El presente trabajo de investigación te lo dedico a ti madre por ser mi fortaleza para seguir adelante y estar siempre a mi lado, levantándome en cada tropiezo que tuve en el camino, te amo por siempre Yolanda Salas Reynoso y a ti hijita Flavia Luciana por darme esas ganas de avanzar para forjar un futuro mejor para nuestras vidas.

Bach. Marco Antonio Navarro Salas

AGRADECIMIENTO

Desde pequeño me enseñaron a ser agradecido por las cosas buenas que me pasan en la vida. Por eso, al haber culminado esta tesis quiero agradecer:

A Emma mi madre y a Remigio mi padre, por darme la vida y enseñarme a vivirla en plenitud y no bajar los brazos jamás.

A Yessica mi esposa, a mis hijos Rood y Yasser, por ser la férrea base en la que sostengo todos mis proyectos.

A Cayo, Banzer, Louis y Geressy mis hermanos, gracias por ser como son.

A los docentes de la UPLA, quienes, con sus enseñanzas y consejos, me han convertido de un pedazo de hierro, en una filuda espada para combatir las injusticias.

A todos ellos, y a los que me faltó nombrar, ¡infinitas gracias!”

Bach. Percy Gitlher Sandoval Rojas

Quiero agradecer desde el fondo de mi corazón:

A Yolanda, por darme la vida y la posibilidad de experimentar lo maravillosa que es. Madre, a ti te agradezco tus consejos. Sin tu guía hoy no estaría aquí.

A mi hermano Robert, por su acompañamiento constante en mis proyectos.

Y, por supuesto, a ti Carolina, te agradezco todo el amor que me das y la inspiración que me generas para convertirme en el hombre que quiero ser y darme la oportunidad de ser padre y tener lo más hermoso de esta vida que es nuestra hija Flavia Luciana.

A todos ustedes, y a los que no he nombrado, pero los llevo en el corazón, les digo ¡gracias!

Bach. Marco Antonio Navarro Salas



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA – 2021.”

**AUTOR (es) : NAVARRO SALAS, MARCO ANTONIO
SANDOVAL ROJAS, PERCY GITLHER**
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : DR. FERNANDO ARMAS ZARATE

Que fue presentado con fecha: **15/02/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **21/02/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **17 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 22 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO	vii
CONTENIDO DE TABLAS.....	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xiii
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21
1.1. Descripción de la realidad problemática	21
1.2. Delimitación del problema.....	24
1.3. Formulación del problema	24
1.3.1. Problema general.....	24
1.3.2. Problemas Específicos	24
1.4. Justificación.....	25
1.4.1. Justificación Social.....	25
1.4.2. Justificación Teórica	26
1.4.3. Justificación Metodológica	26
1.5. Objetivos de la investigación	26
1.5.1. Objetivo general.....	26
1.5.2. Objetivos específicos.....	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	28
2.1. Antecedentes	28
2.2. Bases teóricas o científicas.....	33
2.2.1. Trascendencia histórica del principio de oportunidad	33
2.2.2. Principio de oportunidad.....	34
2.2.3. Fundamento para la aplicación del principio de oportunidad.....	35
2.2.4. Mecanismos para la aplicación del principio de oportunidad.....	35
2.2.6. Disposiciones para la aplicación del principio de oportunidad.....	38

2.2.7. Trámite para la aplicación del principio de oportunidad.....	40
2.2.8. El delito de omisión de pensiones alimentarias.....	41
2.2.9. Pensión alimentaria	41
2.2.10. Acciones en los acuerdos de pensión de alimentación (Perú).....	42
2.2.11. Incidencias de casos en el Perú por delito de omisión a la asistencia alimentaria.....	43
2.2.12. Finalidad del registro de los progenitores en el REDAM.....	45
2.2.13. El delito de omisión de asistencia a hijos – familias	46
2.2.14. La omisión de asistencia a hijos - familias en Latino América	46
2.2.15. Carga procesal en materia de pensión alimentaria	47
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)	47
CAPITULO III: HIPÓTESIS	52
3.1. Hipótesis general	52
3.2. Hipótesis específicas	52
3.3. Variables	52
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	54
4.1. Método de Investigación	54
4.2. Tipo de investigación	55
4.3. Nivel de Investigación.....	55
4.4. Diseño de investigación	55
4.5. Población y muestra	55
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	56
4.8. Aspectos éticos de la investigación	56
5.1. Descripción de los resultados.....	57
5.2. Contrastación de hipótesis.....	87
5.3. Discusión de resultados.....	91
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES	98
Anexo 1: Matriz de consistencia	105
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	108
Anexo 3: Matriz de operacionalización del Instrumento	110

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos	112
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento	115
Anexo 6: Solicitud dirigida donde se Recolectó los Datos	118
Anexo 7: Constancia de no recepción de documentos de Aceptación Recolección de Datos.....	119
Anexo 8: Asentimiento informado de las personas encuestadas.....	120
Anexo 9: Razón por la cual no se recibió, por parte de entidad, constancia de aplicación de instrumentos de recolección de datos.....	131
Anexo 10: Declaración de autorización.....	132

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	¿Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación a la pensión alimentaria?	57
Tabla 2	¿Busca el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria la solución de conflictos entre las partes?	58
Tabla 3	¿Son la institución judicial y las partes interesadas (progenitores e hijos) los actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?	59
Tabla 4	¿Cuenta el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria de un marco normativo?	60
Tabla 5	¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las medidas a aplicar?	61
Tabla 6	¿Se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?	62
Tabla 7	¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación?	63
Tabla 8	¿La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias?	64
Tabla 9	¿Los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria se realizan mediante normativas civiles?	65
Tabla 10	¿Es la conciliación establecida en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso civil?	66
Tabla 11	¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria llegar a acuerdos entre las partes?	67
Tabla 12	¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria reparar daños civiles y negociar los montos de las indemnizaciones?	68

Tabla 13	¿Son características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las siguientes: ser taxativo, ¿excepcionalidad, acto debido, solución de equidad?	69
Tabla 14	¿Es necesario tener conocimientos para la aplicación del principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?	70
Tabla 15	¿Debe existir factibilidad de diálogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?	71
Tabla 16	¿El principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos permite el reclamo de excepciones?	72
Tabla 17	¿Se evita el proceso penal mediante el principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?	73
Tabla 18	¿El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez?	74
Tabla 19	¿Es establecida la pensión alimentaria en un juicio?	75
Tabla 20	¿Al establecerse la pensión alimentaria se indica el monto a cancelar?	76
Tabla 21	¿La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes?	77
Tabla 22	¿Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad?	78
Tabla 23	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria son tomadas por la madre?	79
Tabla 24	¿Sexo del solicitante de las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria es femenino?	80
Tabla 25	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor?	81
Tabla 26	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados?	82
Tabla 27	¿La finalidad del REDAM es el registro de los progenitores deudores de la pensión alimentaria?	83
Tabla 28	¿El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es	84

	causal de registro?	
Tabla 29	¿La finalidad del REDAM queda estipulada por el poder judicial?	85
Tabla30	¿El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria?	86
Tabla 31	Contrastación de las variables	87
Tabla 32	Contrastación de las variables	88
Tabla 33	Contrastación de las variables	89
Tabla 34	Contrastación de las variables	90

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	¿Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación con la pensión alimentaria?	57
Figura 2	¿Busca el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria la solución de conflictos entre las partes?	58
Figura 3	¿Son la institución judicial y las partes interesadas (progenitores e hijos) los actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?	59
Figura 4	¿Cuenta el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria de un marco normativo?	60
Figura 5	¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las medidas a aplicar?	61
Figura 6	¿Se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?	62
Figura 7	¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación?	63
Figura 8	¿La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias?	64
Figura 9	¿Los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria se realizan mediante normativas civiles?	65
Figura 10	¿Es la conciliación establecida en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso civil?	66
Figura 11	¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria llegar a acuerdos entre las partes?	67
Figura 12	¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria reparar daños civiles y negociar los montos de las indemnizaciones?	68

Figura 13	¿Son características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las siguientes: ser taxativo, ¿excepcionalidad, acto debido, solución de equidad?	69
Figura 14	¿Es necesario tener conocimientos para la aplicación del principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?	70
Figura 15	¿Debe existir factibilidad de diálogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?	71
Figura 16	¿El principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos permite el reclamo de excepciones?	72
Figura 17	¿Se evita el proceso penal mediante el principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?	73
Figura 18	¿El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez?	74
Figura 19	¿Es establecida la pensión alimentaria en un juicio?	75
Figura 20	¿Al establecerse la pensión alimentaria se indica el monto a cancelar?	76
Figura 21	¿La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes?	77
Figura 22	¿Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad?	78
Figura 23	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria son tomadas por la madre?	79
Figura 24	¿Sexo del solicitante de las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria es femenino?	80
Figura 25	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor?	81
Figura 26	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados?	82
Figura 27	¿La finalidad del REDAM es el registro de los progenitores deudores de la pensión alimentaria?	83
Figura 28	¿El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es	84

	causal de registro?	
Figura 29	¿La finalidad del REDAM queda estipulada por el poder judicial?	85
Figura 30	¿El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria?	86

RESUMEN

La investigación tuvo como meta discutir la siguiente interrogante: ¿Cómo influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho – Lima - 2021?, el objetivo general fue: Establecer cómo influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM del mencionado lugar. La metodología estuvo orientada en la investigación básica, empleó el método científico, el cuantitativo y jurídico, cuyo nivel es explicativo con un diseño no experimental. Estuvo representada la población, por 60 Abogados colegiados con conocimiento en temas de familia. La contrastación de la hipótesis general arrojó un valor de 0.999, el cual es mayor que cero (0) confirma que existe una correlación positiva significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1 que indicó que: Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM. Se concluyó al respecto: Que no son muy eficaces los procedimientos aplicados en el principio de oportunidad, en el Juzgado de Familia en dicho distrito. Lo que se ha convertido en una causa grave que trasgrede lo contemplado en el artículo 472 del Código Civil, que señala la forma cómo deben ser canceladas las pensiones alimentarias. En este sentido, se sugiere que el fiscal o juez de la causa en aplicación del principio de oportunidad, revisen rigurosamente la capacidad de recursos económicos de los deudores, el compromiso de pago establecido, y desde esa realidad entonces, proponer acciones conciliatorias justas, sin vulnerar los derechos de los menores que están incluidos.

Palabras claves: Principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM.

ABSTRACT

The research had as a goal to discuss the following question: How does the application of the principle of opportunity influence the crime of omission of family assistance by parents registered in the REDAM - San Juan de Lurigancho - Lima - 2021? The general objective was: To establish how the application of the principle of opportunity influences the crime of omission of family assistance by parents registered in the REDAM of the mentioned place. The methodology was oriented to basic research, using the scientific, quantitative, and legal method, whose level is explanatory with a non-experimental design. The population was represented by 60 lawyers with knowledge in family matters. The test of the general hypothesis yielded a value of 0.999, which is greater than zero (0) and confirms that there is a significant positive correlation almost perfect. In this case, the variables under study are associated in a direct sense, so the H1 statement is accepted, which indicated that: There is a positive and significant influence between the application of the principle of opportunity and the crime of failure to provide family assistance by parents registered in REDAM. It was concluded in this regard: That the procedures applied in the principle of opportunity in the Family Court in this district are not very effective. This has become a serious cause that violates the provisions of Article 472 of the Civil Code, which states how alimony should be paid. In this sense, it is suggested that the prosecutor or judge of the case in application of the principle of opportunity, rigorously review the economic resources capacity of the debtors, the established payment commitment, and from that reality then, propose fair conciliatory actions, without violating the rights of the minors who are included.

Key words: Principle of opportunity and crime of omission of family assistance by parents registered in REDAM.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación, que trata sobre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), San Juan de Lurigancho de Lima 2021, persigue demostrar todo lo concerniente a un tema relevante y significativo como es la pensión de alimentación, para garantizar la prioridad absoluta y el interés superior que tienen los niños, niñas, y adolescentes, al fiel cumplimiento y protección de sus derechos fundamentales como son la vida, la salud, la alimentación, entre otros.

El Código Civil peruano a partir del Artículo 474, determina las bases jurídicas en función al derecho a la alimentación, así dispone los mecanismos penales aplicables ante el incumplimiento de los obligados y su irresponsabilidad en la crianza, que afecte a los niños y los adolescentes como parte esencial de la familia.

Es oportuno indicar, de conformidad con el inciso 6 del Artículo 648 del Código Procesal Civil peruano, que los padres están obligados a la manutención y sustento de sus hijos y el monto establecido tiene como mínimo un 20% del salario hasta un 60% o de ser voluntad de los padres una manutención completa. Es de señalar que para el año 2022, la manutención alimentaria es de 36,96% del salario, si el niño tiene entre 0 y 3 años y en caso de que se tengan dos hijos el porcentaje será de 49,51% del salario.

Lo antes expuesto, da luces del carácter prioritario y emergente que tiene el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes, por tal razón los ordenamientos jurídicos en garantía a estos derechos velan por el fiel cumplimiento y establecen medidas cautelares, acuerdos entre las partes, o en casos de litigio, determinará sentencias judiciales en beneficio a que se respete la asistencia familiar por derecho a la alimentación y otros.

Ahora bien, de lo explicado y que es la base del presente estudio, se puede inferir que la pensión de alimento es obligación netamente de los padres hacia sus hijos y en caso de que estos incumplan este compromiso, los órganos con competencia no pueden dilatar los mecanismos procesales, estos, por el contrario, deben tener celeridad y discreción en garantía a la protección jurídica, efectiva y

oportuna para establecer solución satisfactoria para las partes.

En este orden de ideas, el Estado Peruano no contempla prisión por deudas; sin embargo, en el marco del interés superior y la prioridad absoluta que tienen los niños en su materia, existen excepciones cuando no hay cumplimiento en la pensión alimentaria, el cual consistirá en un acuerdo entre el obligado y los órganos que actúan en defensa de los niños y la familia, pudiendo surgir de este acuerdo, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia en los pagos de pensión alimentaria; no obstante, de persistir el incumplimiento por parte del obligado, se procederá a iniciar las acciones penales por este delito, pudiendo el órgano jurisdiccional, dictar sentencia con pena privativa de su libertad.

Lo antes expuesto, hace ver, que los ordenamientos jurídicos consideran el delito por abandono de hijos, como un problema sobre el cual deben dictarse medidas ya sean cautelares o privativas de libertad, por consiguiente, dicho proceso debe estar suficientemente argumentado por las partes requirentes, para los fines de hacer el debido proceso buscando favorecer el interés superior de niños y adolescentes.

Es a partir de esta vertiente, que surge el interés del investigador, de desarrollar el presente trabajo de investigación, con el objetivo de enfatizar las variables, principio de oportunidad, delito de omisión a la asistencia familiar, garantía y protección del derecho fundamental a la alimentación de los niños y adolescentes ante los padres inscritos en el REDAM y las conclusiones y recomendaciones a las que se han arribado, sirvan de referencia bibliográfica a estudiantes o sociedad en general en la absolución de dudas o resolución de conflictos relacionados con el tema investigado.

Para el desarrollo de este trabajo, se hará necesario desglosar en diversos capítulos y bajo aspectos teóricos, metodológicos, que permitieran profundizar y obtener los conocimientos necesarios para el arribo a conclusiones y las debidas recomendaciones en pro de aportar alternativas a esta problemática.

Siguiendo estos lineamientos la tesis será estructurada en el siguiente orden:

Capítulo I: Planteamiento del problema que analizó, la descripción de la realidad problemática. Delimitación del problema. Formulación del problema, en la que se considera problema general y problemas específicos. Justificación que

incluyó, social, teórica y metodológica. Objetivos de la investigación que incluye, objetivo general y objetivos específicos.

Capítulo II. Marco teórico: Abarca los Antecedentes que incluye los nacionales e internacionales. Bases teóricas o científicas, en donde se detallaron las variables de estudio. Marco conceptual de las variables y dimensiones.

Capítulo III. Hipótesis: Incluye hipótesis general, hipótesis específicas y las variables (definición conceptual y operacional).

Capítulo IV. Metodología, describe el método de la investigación, el tipo, nivel y diseño, así mismo población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis de los datos y el aspecto ético de la investigación.

Capítulo V. Abarca los resultados del estudio, lo que incluye la descripción de los resultados, contrastación de hipótesis, discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones. Finalmente, las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, está consagrado en una pluralidad de tratados internacionales, decretos e instrumentos jurídicos con rangos constitucionales, que los Estados deben garantizar y proteger los derechos de la familia, con especial atención de los niños, niñas y adolescentes, partiendo de los principios de celeridad, no discriminación, entre otros, resaltando los derechos universales y fundamentales cómo lo es el de alimentación que se vincula directamente con el derecho a la vida, salud y la dignidad e integridad de los mencionados.

En relevancia a este tema, la Universidad Nacional Autónoma de México, señala que los progenitores están obligados al sustento de sus hijos hasta que estos alcancen la mayoría de edad.

En este mismo orden, los países de Latinoamérica en línea a la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes y a través de sus figuras jurídicas como tribunales, consejos de protección, defensorías públicas, garantizan que los padres y las personas responsables cumplan en relación con la tutela o pensión alimentaria, por cuanto, reconocen que es prioridad este derecho para que los niños puedan tener una vida sana, un buen desarrollo físico y psicológico.

Cuadro 1

Instituciones que resguardan los derechos humanos de niños, niñas y adolescente

NUM	INSTITUCIONES
1	Tribunales
2	Consejos de protección
3	Defensorías públicas

Sin embargo, puede verse como algo cultural de índole social en muchos países latinos, la irresponsabilidad de muchos padres en el sustento alimentario de sus hijos, por ende, cada día, hay más niños que pernoctan en las calles en búsqueda de cobija y alimentos, así como madres solicitando la intervención de órganos del

estado para que se garantice la alimentación de sus descendientes.

El Perú está invadido por dicha realidad social ya que como país latino, existe cierto deterioro estructural en las familias, que puede observarse en el espectro de abandono por muchos padres y el no cumplimiento del derecho a la alimentación, es por ello, que las instituciones con competencia jurídica tienen la plena vigilancia en las normas y medidas para el beneficio de los niños, es decir, que estas medidas, en caso de no cumplirse, deben estar orientadas según estos ordenamientos jurídicos peruanos, a la protección del sistema integral de ellos.

Al respecto el Artículo 474, en concordancia al Artículo 472 del código civil, establecen la obligatoriedad que tienen los padres en la manutención y alimentación de sus hijos e hijas. Asimismo, este código adjetivo señala que la alimentación es un derecho humano y fundamental, por cuanto debe ser asegurado por el Estado y la familia.

No obstante, a pesar de que los niños y niñas tienen la prioridad absoluta ante todo y el interés está por encima de todo procedimiento, aún existen ciertas anomalías en los procesos de defensa y protección de sus derechos, es por ello, que surge la preocupación en esta materia por la falta de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de este derecho dado que en el Perú, específicamente en la zona de San Juan de Lurigancho Lima, para el año 2021 se suscitaron múltiples demandas y reclamos de este derecho.

Es de señalar que esta problemática muchas veces trae consigo letrasmuertas en los acuerdos jurídicos y la falta de seguimiento a estos casos, así como la ineficacia en las estrategias de control y en el cumplimiento por parte de los responsables.

Ahora bien, surge otra realidad problemática, que se refiere a la aplicabilidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, por cuanto el juez no considera que eso hará daño a la sociedad, pero en ocasiones la información que proveen los padres obligados, referente a sus ingresos y salarios no es real o carece de comprobación, lo que hace que la asignación de la pensión no sea acorde ni cubra las necesidades de el niño o la familia solicitante.

Por otro lado, cuando llegan a acuerdos con el padre obligado y este no cumple con la medida previamente establecida, la justicia se limita a la aplicación

del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia en la modalidad de incumplimiento de los pagos de pensión alimentaria por parte del progenitor; en este proceso también podrían haber ciertos nudos críticos que pudieran estar viciados y que ponen en riesgo el acceso a la justicia efectiva para el alimentista que reclama un derecho que por ley le corresponde. En tal sentido, la falta de cumplimiento en materia de alimentación se ha convertido en un delito frecuente el Lima Este, así lo informó el Diario el Peruano (2022).

Ilustración 1

Delito más recurrente en el distrito judicial de Lima Este



Fuente: <https://elperuano.pe/noticia/139825-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>

Al respecto, Cuello (2012) señala que: “el principio de oportunidad es un mecanismo donde se negocia entre el imputado y el agraviado ciertos acuerdos que vayan en pro del beneficio del niño o el adolescente”. (p. 27)

Vásquez Rodríguez, M. (2015) expresa que “la omisión de un delito es un proceso bien comprobado y demostrado que no afecta a la sociedad, dónde el juez suspende el fallo y llega acuerdo entre las partes en conflicto”.

De manera que se está ante un problema de orden social, por cuanto, se observa múltiples síntomas que son detonantes como lo son el abandono de la niñez, niños indigentes que ambulan en la calle solicitando alimento y la cantidad de

denuncias en las instituciones o concejo de derechos de este grupo etario para que a sus padres se les obligue a cumplir con dicha pensión.

Cabe destacar que aquellos padres o responsables de niños, niñas y adolescentes que no han cumplido con su pensión, por tener más de 3 asistencias pendientes son inscritos en el REDAM, esto puede deberse a muchas razones, entre ellas, la falta de seguimiento a estos casos por parte de los órganos competentes, lo que dará lugar a tomar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de estos vulnerados.

1.2. Delimitación del problema

Delimitación Espacial

El fin de la investigación se circunscribe en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima.

Delimitación Temporal

El estudio se dispone a desarrollarse durante el año 2021, a los fines de cumplir satisfactoriamente con los procedimientos de elaboración y revisión de este.

Delimitación Conceptual

Se trató de abarcar conceptualizaciones de diferentes autores tanto del principio de oportunidad como del delito de la omisión a la asistencia familiar en el pago de alimentos, precisando hallazgos importantes sobre el incremento de este delito en nuestro país.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de la omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho – Lima - 2021?

1.3.2. Problemas Específicos

1. ¿Cómo influye la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria, Artículo 472 del Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM,

¿San Juan de Lurigancho – Lima - 2021?

2. ¿Cómo influye la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima - 2021?
3. ¿Cómo influyen las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima - 2021?

1.4. Justificación.

1.4.1. Justificación Social

La presente investigación consistió en desarrollar a través de los aspectos teóricos metodológicos y prácticos lo referente al principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia en los pagos de pensión alimentaria por progenitores inscritos en el REDAM San Juan de Lurigancho - Lima - 2021, donde las dos variables serán analizadas mediante sus principales aspectos: El principio de oportunidad, el cual se presenta cuando un delito puede ser interpretado por el fiscal quien considera que el mismo no afecta de manera significativa ni pone en riesgo a una colectividad, por eso decide interrumpir, renunciar o suspender el proceso penal. La omisión de un delito sucede cuando el juez con competencia se atiene a una acción penal, siempre y cuando existan las pruebas comprobatorias al respecto.

Ahora, viendo que existen dos principios fundamentales como son el interés superior y la prioridad absoluta que tienen los niños que se ubica por encima de cualquier beneficio para un adulto, surge la motivación de realizar la presente investigación como manera de hacer valer los derechos constitucionales de este grupo de niños y adolescentes, que por las causas especificadas muchos de sus padres se encuentran inscritos ante el REDAM, para que se haga justicia y se ejecuten todas las acciones necesarias en la resolución de sus problemas.

Desde las directrices mencionadas el estudio fue desglosado.

Desde el enfoque social: según Arias (2012) y Batista (2014) coinciden en sus saberes, en cuanto aquí en este punto se tiene presente el impacto social que debe tener el proyecto, los beneficios que le trae a la sociedad, en este contexto se tratará de demostrar a los padres irresponsables la obligatoriedad en el

cumplimiento de la pensión y la asistencia de alimentación para sus hijos, por cuanto el no cumplir dará lugar a una pena privativa de libertad o prisión efectiva según lo establece el Código Penal peruano, así como servirá como referencia para los niños y adolescentes o sus tutores, pues les permitirá conocer sus deberes y garantías constitucionales que les confiere el Estado a través de sus ordenamientos jurídicos.

1.4.2. Justificación Teórica

Desde la perspectiva teórica: Hernández-Sampieri, R (2008), expresa que la investigación se justifica cuándo existen suficientes decretos, instrumentos legales, tratados, libros, anuncios otros. (p. 356). Desde este punto de vista la presente investigación se justifica, por cuanto, el trabajo versa en ciertos ordenamientos jurídicos peruanos, además de otros instrumentos legales que serán discutidos y analizados en la investigación, así como existe bibliografía suficiente para ahondar en el tema.

1.4.3. Justificación Metodológica

Finalmente, desde la perspectiva metodológica: según Bernal del Castillo (2010), quien expresa que la justificación metodológica se basa en métodos y estrategias metodológicas para desarrollar la investigación. Siguiendo estos lineamientos, la investigación es significativa por cuanto se aplicarán métodos, técnicas e instrumentos confiables y válidos para darle rigurosidad y confiabilidad, de modo que sirva de inspiración a futuros investigadores y profesionales del área jurídica.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Establecer cómo influye la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho – Lima - 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Determinar cómo influye la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria, Artículo 472 del Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de

Lurigancho – Lima - 2021.

2. Determinar cómo influye la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación por progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima - 2021.
3. Determinar cómo influyen las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima - 2021.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

A continuación, mencionaremos las experiencias previas identificadas con este estudio:

Antecedentes nacionales

Tejada Vélez (2020). Publicó en las redes sociales sus tesis de grado con el título: *“Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a Tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo*. Universidad Privada de Tacna, Escuela de Postgrado Doctorado en Derecho. Ordenó como objetivo general: Establecer si el cumplimiento de la obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en el área espacial identificada en el título. La metodología utilizada es de corte no experimental de diseño transversal relacional. El propósito de esta investigación fue establecer si el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidades, la vulnerabilidad al derecho del niño acotando que en los procesos por omisión a la asistencia de la familia bajo incumplimiento de obligaciones alimentaria Concluyendo el autor. La oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuada para su pleno desarrollo integral de su vida. El índice de descuido de la asistencia familiar es alto debido a la implementación del principio de oportunidades en la provincia de Mariscal Nieto en el 2017-2018. Se verificó que el 49,09 por ciento de los folios analizados marca una deuda por cancelar de 16 a 20, letras, el 29,09 por ciento del incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de denunciados debían entre S/2001 Soles y S/ 4000 Soles, 9,82 estaban en procesos, las cuotas fueron 12, a 24%; los procedimientos para pagar pensión alimenticia, se tardó 26-30 meses en pagar la pensión en su totalidad, en 30,18 casos adeudaron de 120 a 250 días, luego de refrendar el principio de oportunidad.

Quevedo, Reátegui & Villacorta (2021). Realizaron un estudio identificado con el título de: *“Omisión ala asistencia familiar y su relación con la prisión*

efectiva en el año 2019 en la Provincia de coronel Portillo 2020". cuyo trabajo fue presentado para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional de Ucayali, facultad de derecho y ciencias políticas. El objetivo general fue buscar precisar la relación entre la omisión de pagos de asistencia a la familia y la prisión efectiva como procesos eficaces en los juzgados penales de la mencionada provincia. El diseño de la investigación fue de carácter descriptivo y correlaciona, también, aplicaron una serie de técnicas entre ellas, la observación directa, la encuesta y la entrevista a 58 profesionales que prestaban servicio en esa zona espacial. Concluyó: El fin exclusivo de la tesis fue averiguar si el descuido del apoyo familiar tiene relación con la prisión efectiva como mecanismo de calidad en los tribunales penales luego de que se evidenció que uno de los problemas de nuestra sociedad está directamente vinculado con la gestión de las familias. La justicia es una causa penal por descuido del sustento familiar para aquellos condenados que quieren estropear la comida a su costa, solo para no pagarla, aunque tengan sentencia en su contra.

Castillo E. (2019). Sustentó una investigación para obtener el grado de doctor, misma que tituló: "*Plazo Razonable para el pago de pensiones alimenticias en el proceso penal*". Escuela de Posgrado Universidad Nacional de Cajamarca. El investigador en la búsqueda de llegar a la meta final formuló como objetivo general: Establecer los soportes jurídicos que permitan justificar las exigencias de los plazos razonables para el pago de las pensiones alimentarias devengados durante el proceso penal. Las reglas metodológicas empleadas para el análisis teórico, se hizo mediante el método científico, la hermenéutica, el método deductivo, la investigación fue aplicada. De esta manera, contribuyó, que los administradores de justicia dentro de su cumplimiento atienden las solicitudes que hacen las personas sobre las omisiones relacionadas con la asistencia familiar, asunto que se maneja sin un adecuado control, lo cual vulnera la dignidad del acreedor e incumplen el llamado de protección de los niños en condición de abandono. Estos modelos de conductas equivocadas y puestas en prácticas por jueces, juristas, abogados, fiscales que ejecutan los procedimientos vulneran la estabilidad de los derechos humanos y su eficacia, por ende, los casos nunca se resuelven a cabalidad dejando una precedencia incierta para la sociedad.

Quispe (2019), publicó su trabajo de grado cuyo nombre se relaciona con la premisa objeto de este estudio: “*Principio de oportunidad, y su relación con el delito de Omisión a la asistencia familiar – HUACHO – 2018*”. Sustentado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Para obtener el título de abogado. presentó como principal objetivo: Determinar de qué manera se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito Fiscal de Huaura; Para tales fines utilizó un enfoque metodológico tipo mixto cualitativo y cuantitativa, la investigación es aplicada con un diseño transeccional /transversal. Siguiendo estos paradigmas se logró alcanzar los objetivos propuestos y se concluyó que:

La aplicación del principio de oportunidad no ha surgido efectos en las controversias que devienen de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Huacho en el año 2018, por cuanto se aprecia irregularidad en los pagos de pensiones alimentarias por parte de los progenitores morosos.

Jara Luna (2019), tituló su investigación: “*La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*”. Realizada en la Universidad de Piura, Facultad de Derecho, para alcanzar el título de abogado. Cuyo objetivo se basó en evaluar elementos jurídicos y procesales de carácter sustancioso en materia de asistencia familiar, los cuales tienen como meta despenalizar estos delitos. El estudio, resultó ser cualitativo no ofrece otros detalles metodológicos. Acotó al respecto en sus conclusiones: El delito de omisión alimenticia no satisface la necesidad básica del o los solicitantes de las pensiones en un juzgado penal, debido a que este derecho se planteó, discutió y reconoció en procedimientos civiles o de familias. Lo agravante del caso es que se dan procedimientos que delega con el tiempo la materialización de ese derecho, olvidando a que este había sido exigido anticipadamente en otro periodo antes de su coerción. Por tanto, dicho proceso judicial de alimentos pasa a ser un procedimiento disfuncional, que incita la participación de un juez o del fiscal en todo caso.

Dentro de lo señalado Gómez (2017), desarrolló un estudio titulado: “*La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo*

abril 2010 - abril 2014". Sustentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo. Para optar al grado de Maestro con Mención en Ciencias Penales. El estudio se enfocó en: Determinar la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 - abril 2014. El mismo no especifica sus bases metodológicas, por su naturaleza se presume que es cuantitativa. Entre sus conclusiones detalló: La misión que decretó el estudio fue lograda mediante el marco jurídico señalado en concordancia con la estadística aplicada por ser de enfoque cuantitativo. Ante lo señalado, finalizó argumentando que el principio de oportunidad integra ciertos procedimientos de limitación procesal que lo promueve el Ministerio Público en la fase de investigación preliminar, mismo que puede ser visto como una excepción al principio de legalidad. De la misma manera destacó que hubo una omisión del delito de pagos de alimentos para el año 2010, de 27%.

Antecedentes Internacionales

Osuna & Rojas (2021), en la Universidad Libre de Colombia realizaron un artículo científico con el título: *"Registro de deudores alimentarios morosos como medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia"*. El objetivo principal, fue un análisis que recoge la finalidad de las variables mencionadas. Agrupó las ideas que caracterizan el artículo mediante la aplicación de mecanismos metodológicos de orden cualitativos de diseño no experimental. Finalizó explicando entre las conclusiones que:

Las obligaciones alimentarias devienen jurídicamente de las pensiones alimentarias a beneficios de todos aquellos que por su propia capacidad no puedan obtenerlo, de esta manera los que disfrutan de este derecho, de acuerdo con los Artículos 44, 46, 13, y 42 de la Constitución del mencionado país, en concordancia con el Artículo 411 del C.C, al referir como personas con derechos a: descendientes, conyugues, ascendientes, familia con personas con discapacidad, se sustenta en el principio de responsabilidad y solidaridad, que se debe tener hacia la estructura familiar a consecuencia del vínculo filial.

Chimborazo Castillo (2019), promovió una investigación con el nombre: *"El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la*

acción penal pública. Análisis en el Cantón Ambato”- (2014-2018). Sustentado en la Universidad Internacional SEK. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Escuela de Posgrado. Para optar el título de Maestro en Derecho Procesal y Litigio Oral. El propósito que lo sustenta fue: Analizar “El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. En el Cantón Ambato”- El valor metodológico que tuvo el estudio fue de carácter científico aplicando características cualitativas y cuantitativas, usó la encuesta como medio de investigación, desde ese eje y apoyados en los criterios de factibilidad concluyó:

Hay dentro de la ideología integrada para el principio de oportunidad dos tipos del mismo principio, uno el regalo (...) otro el de libre escogencia. En tal sentido, el sistema jurídico ecuatoriano, se añade al de regalo, en vista que el mismo implica que el fiscal bajo su figura de autoridad legal tiene derecho de escoger cuando aplicar los presupuestos que se derivan de este sistema y controlar los mismos para que no se vulneren los derechos de los menores en cuestión.

Argoti (2019), defiende su tesis doctoral en la Universidad de Salamanca con el título: *“La naturaleza jurídica de la prisión por pensión alimenticia tardía, análisis comparado del delito de abandono familiar”*. Cuyo principio general fue: Analizar la naturaleza jurídica de la prisión por pensión alimenticia tardía, análisis comparado del delito de abandono familiar. El citado autor no hizo referencia en su documento sobre la metodología empleada, se percibe que es documental. Al respecto concluyó en su investigación acotando que, motivados por la urgencia en los procedimientos sobre los actos de prisión, no buscaron resolver los conflictos por falta de pago de pensiones alimentarias, situación que es el principal agravante porque se vulneran algunos derechos, además, que representa un grave problema para los menores de edad, ya que dejan de recibir lo justo para gastos de alimentación, entre otras cosas, infiriendo en su crecimiento y desarrollo, por tener bajos ingresos y dependen principalmente de este para su alimentación y otros derivados contemplados en el mismo derecho.

Salazar Contreras (2019), sustentó un trabajo de Maestría cuyo título refirió: *“Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia”*. presentado en la Universidad Libre de Colombia, para el conferimiento

del título de Maestro en derecho. Del mismo se derivó el principal objetivo: Determinar si con la aplicación del principio de oportunidad ayuda a descongestionar la justicia penal en Colombia. Tuvo la tesis un despliegue metodológico básico de tipo jurídico / dogmático. En las conclusiones comentó que: Dicho principio era muy criticado, consideró que más bien debe buscarse manera que fortalezca mediante mecanismos de mayor uso en delitos menores, y en individuos que han infringido la ley con sus actos, pero que sin embargo ellos aportan a bienestar social de la población.

El Magister, Benavides (2017), en la Universidad de Salamanca España, desarrolló un trabajo Doctoral con el título: *“La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador”*. Para optar el título de doctor en derecho. Busco establecer la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador” El estudio no describe su metodología por su análisis se supone que es cualitativa; el autor en consecuencia concluyó: Que se podía interpretar el principio de oportunidad como una serie de acciones o normatividades que se originan del derecho penal, que flexibilizan los procedimientos tomados para la solución de las controversias del sistema penal al suministrar una estrategia al hecho o a la pena, con (...) extensión de (...) la acción. Sin embargo, y de acuerdo con los resultados su puesta en práctica no debe ser bajo actos discriminatorios, por el contrario, deben estar sujeto a lo que determinen las leyes. También tiene mucha vinculación con el principio de (...) legalidad. Ambos se muestran en forma reglada dentro de su propia estructura legal.

2.2. Bases teóricas o científicas

Tema: La aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia en los pagos de pensión alimentaria por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho – Lima - 2021.

2.2.1. Trascendencia histórica del principio de oportunidad

Los procedimientos penales modernos tuvieron sus inicios en Francia, la directriz se entendió con carácter de obligatoriedad en caso de delitos y facultativa en caso de faltas. Oré Guardia citado por Vílchez (2017), destaca que la visión de

la teoría absoluta de la pena, en la que, crea el delito, el juicio y la pena se torna obligatoria e irrevocable.

La realidad nacional muestra un alto índice de lo que todos llamamos delincuencia, en especial todo lo que involucra delincuencia menor. En consecuencia, el sistema procesal peruano adoptó una serie de instituciones jurídicas propias del derecho anglosajón, como precisamente el instituto jurídico del principio de oportunidad, en virtud del cual se otorga al fiscal el derecho a no ejercitar la acción penal bajo dos criterios generales: Negligencia de la pena y no amerita la pena.

El Código **Procesal Penal** peruano ha adoptado un modelo **procesal penal** propio, de tendencia acusatoria con ciertas características adversariales, esto es, un modelo **procesal penal** mixto y como todos conocemos, el principio de oportunidad establecido en el Artículo 2 del Código Procesal Penal está inmerso en este moderno y propio sistema procesal. Hasta hace un tiempo, el proceso penal peruano era puramente inquisitivo, pero conforme a la evolución del derecho y la injerencia positiva de las diferentes organizaciones de derechos - humanos a nivel mundial, de los cuales el Perú forma parte, el sistema penal peruano ha ido evolucionando, viendo la luz alternativas novedosas para la solución de conflictos de relevancia penal, sin llegar a juicio, como el principio de oportunidad.

2.2.2. Principio de oportunidad

Al respecto, Cuello (2012) señala que el principio de oportunidad es un mecanismo donde se negocia entre el imputado y el agraviado ciertos acuerdos que vayan en pro del beneficio del niño o el adolescente (p. 27).

Define Luján Tupez (2013), el principio de oportunidad como la capacidad que tiene el Ministerio Público, como responsable del acto penal público, para limitarse a ejercer sus funciones, según, ciertas condiciones previstas en la ley, o al solicitar en su nombre ante el órgano competente el sobreseimiento del origen del problema en relación a las suposiciones. Ante todo, debe existir para ello herramientas probatorias de la comisión del delito y su conexión con el Imputado, mismo que debe dar su aprobación para la aprobación de dicho principio (p. 467).

Burgos Alfaro en el año 2016, plantea a bien de la legislación número 30076 del 19 de agosto 2013; actualmente el mencionado principio plantea algunas

prohibiciones con el fin de que no se exceda con esta organización procesal y que no se deriven impunidades. Precisamente el principio de oportunidad representa una oportunidad para el imputado con el objeto de que se repare el daño surgido y se logre resarcir el problema jurídico – social (p. 308).

En nuestro país es conocido este principio como los lineamientos que permiten negociar y solucionar problemas penales y que ponen finiquitos al procedimiento penal de mutuo acuerdo entre las partes (agraviado – imputado), respetando el principio de acuerdos, con la intervención de un fiscal, accediendo a que el imputado al concluir la reparación civil reciba el beneficio del proceso penal de parte de la fiscalía y el lesionado con el pago (Protocolo del Principio de Oportunidad – Perú 2014).

2.2.3. Fundamento para la aplicación del principio de oportunidad

Se ubica en la legislación penal con especial determinación en el Artículo 2 del Código Procesal Penal – 2004. Se tuvo conocimiento sobre su aplicación por primera vez en el C.P.P. de 1991. Posteriormente fue modificado por la legislación **27664** del ocho de febrero del 2002. Misma que se encarga de promover los mecanismos de limitación del ejercicio (...) de la acción penal e incluyó un último párrafo “**Legislación de celeridad y eficacia en procedimientos penales número 28117**. En la actualidad hay varios criterios fundamentados sobre el principio de oportunidad los cuales deben causar algún impacto positivo en los fiscales, jueces para su abstención en la aplicación de la ley (...) penal. Y ceñirse por los criterios proporcionados desde lo legal y correcto (Gutiérrez, 2018: p. 23).

2.2.4. Mecanismos para la aplicación del principio de oportunidad

En la opinión de Sánchez Velarde, P. (2009):

Infraactor del delito: Este es un caso de falta de juicio o ausencias requeridas de juicio. El proceso establece lo siguiente: a) cuando el agente resulte gravemente lesionado como consecuencia de su delito, por negligencia o dolo, siempre que este último sea sancionado con pena de prisión por no más de cuatro años, y la sentencia resultó ser fútil. Este supuesto de claridad se aplica cuando el agente sufre graves consecuencias por su propia conducta delictiva, independientemente de su integridad o de su salud.

A diferencia de la ley anterior se aplica si él es negligente o doloso, pero la pena no excede de cuatro años. En este sentido, su alcance está bien delimitado y es claro que comprende delitos sujetos a responsabilidad mínima. En cualquier caso, la gravedad de la solicitud (personal o cercanamente) hace inútil la imposición de una sanción (pp. 15 – 16).

En tal sentido, la pena debería estar por debajo del daño causado por el autor del delito, es decir, la pena no cumplirá los fines propuestos, según las directrices de este primer supuesto.

Menor Peligrosidad del Delito: Esta es la segunda hipótesis que establece la ley que trata de la baja trascendencia del delito o el delito de conducta leve. Los autos procesales disponen lo siguiente: cuando los delitos no causen daño grave al interés público, salvo que se trate del mínimo más alto de la pena sea superior a dos años de prisión, o hayan sido cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Son delitos que no causan daño grave al interés público, es decir, incluyen delitos que no causan alarma social y por lo tanto la resolución de estos es potestativa sujeta al acuerdo de las partes. Este es el supuesto necesario en los casos en que un delito oportunista es considerado un delito leve y donde hay dos requisitos básicos: sociedad civil y el plazo mínimo de la pena (objetiva), la cual es inferior a dos años (ibidem, p. 116).

Menor probabilidad delictiva del autor o partícipe: Es una de las hipótesis en las que se analiza el nivel delictivo del agente causal. De este modo el proceso queda así: ante las circunstancias de la conducta individual del imputado, el fiscal puede juzgar que se cumplen las normativas recogidas en los Artículos 1, 15, 16, 21, 22 y 25 de la Código Penal, y señalar que ningún interés público puede lesionar gravemente a una persona durante su actuación. No será posible que un delito sea condenado a más de cuatro años de prisión porque un funcionario público delinque en el ejercicio de sus funciones. Como puede verse, corresponderá ahora al fiscal analizar el grado de culpabilidad del autor o partícipe, tarea que suele corresponder al juez, teniendo en cuenta las presunciones penales que la ley señala como: error de comprensión, culturalmente condicionado, tentativa, responsabilidad atenuada y responsabilidad restringida prevista en los Artículos 1,

15, 16, 21, 22 y 25 del mencionado Código.

2.2.5. Modelos sobre la aplicación del principio de oportunidad

1. El principio de oportunidad como regla:

Para este primer modelo, el Principio de Oportunidad fue la regla, que ha elevado las pautas de persecución penal. Este es el sistema anglosajón de estados, como los Estados Unidos de América.

Los Estados anglosajones omiten el Principio de Legalidad Procesal (específico del Derecho Continental). El principio de oportunidad es el principio absoluto del sistema, ya que los tribunales han respetado este principio a pesar de que algunas leyes establecen la obligatoriedad del proceso penal.

En el sistema estadounidense, el fiscal no puede ser obligado a realizar un proceso penal porque el sistema no lo permite. El cumplimiento irrestricto del principio de oportunidad implica que los fiscales ejercen su potestad acusatoria con ilimitada discrecionalidad. Por lo tanto, se considera que "una de las características más sorprendentes del sistema estadounidense es la amplia gama de poderes arbitrarios, casi completamente descontrolados, que ejercen las empresas públicas".

2 El principio de oportunidad como excepción

Al considerar la condición excepcional de este principio por los distintos países, los fiscales se sienten obligados a procesar todos los delitos, y precisar la aplicación de la regla pertinente, en casos específicos. Este sistema se diferencia de los sistemas anteriores por el involucramiento directo de la voluntad de las partes. La ley permite en este sistema, perseguir la responsabilidad penal. Las condiciones para la aplicación del principio de oportunidad están completamente enumeradas en la Ley y los reglamentos vinculados al tema.

El principio de oportunidad consiste en puridad, en la potestad del fiscal provincial, bajo determinadas condiciones establecidas en la ley, de abstenerse ejercitar la acción penal pública, cuando ha probado la existencia de elementos de convicción de delito y hubiera acreditado la participación del imputado en su comisión; debiendo además contar con la aceptación de este último, para su aplicación.

La razón principal para su aplicación descansa en la escasa relevancia de la infracción penal, el pronto resarcimiento a la víctima, evita los castigos penales y

mejores controles de los recursos del estado en la persecución de delitos sancionados con penas cortas privativas de libertad, y que son los que mayor costo social general, causando, además, enorme carga procesal en el órgano jurisdiccional.

2.2.6. Disposiciones para la aplicación del principio de oportunidad.

1. La conducta alegada es un delito, personalización para el agente: Es importante considerar su aplicación cuando el hecho imputado se considera un delito, y resulta perfectamente posible vincular esa conducta delictiva a un agente, según las normas establecidas por el Código Penal; además, se debe identificar plenamente al imputado, sea por su documento de identidad, otros datos personales o familiares y/o sus características físicas, para comprenderlo en el acuerdo y evitar posibles casos de homonimia que generen vicios en el acto jurídico.

2. Que de los primeros recaudos o instrumentos aparezcan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito: En tal sentido, cuando realizadas los primeros actos de investigación, se acopien pruebas o elementos que nos hagan establecer que el caso concluirá con una sentencia condenatoria. Esto significa que los fiscales estén totalmente convencidos y puedan convencer a otros sobre los elementos de convicción que puedan sostener una condena, los cuales son remitido al juez competente para su aprobación final. Cuando existan elementos suficientes para establecer la comisión de un delito, la aceptación del imputado es una de las pretensiones que persigue el fiscal, para la aplicación efectiva del principio de oportunidad.

3. Facultad que tiene el fiscal de abstenerse de la acción penal de oficio: El principio sobre la legalidad del proceso penal encuentra sus límites en el principio de oportunidad, es la obligatoriedad, no el poder para hacerlo. No obstante, como excepción, podrá renunciar en los casos específicamente previstos en las normas de procedimiento penal, a lo que está obligado a hacerlo. La norma aclara si es "perdonable" otorgar al fiscal la facultad de instruir una causa penal, con pleno consentimiento del imputado y siempre que se cumplan los requisitos de la regla de procedimiento para su aplicación. Se exceptúan de la regla anterior, también prevista en el Artículo 2 del Código Procesal Penal, los delitos para los cuales el mínimo no exceda de dos años de prisión, así como por delitos de

negligencia, en los que el Fiscal citará al imputado y la víctima a los efectos de llegar a un acuerdo sobre la indemnización y, en su caso, el Fiscal se abstendrá de ejercitar acción penal. Esto es siempre y cuando no haya múltiples víctimas o competencia por otro delito.

4. Que el imputado acepte el trámite expresamente: Esta hipótesis significa que el culpable acepta los cargos, lo que se documentará en un informe. Puede parecer irrazonable contar con el consentimiento expreso del imputado, pero puede haber ocasiones en que quiera continuar con la investigación o proceso penal, para probar su inocencia. Es su libre albedrío y por lo tanto su decisión debe ser respetada.

El fiscal tampoco podrá suspender una investigación previa o un proceso penal ya iniciado, sin el consentimiento expreso del imputado, es importante destacar que él no vulnera el principio de inocencia, constitucionalmente él apoya a todos. La iniciativa de abstenerse de perseguir un hecho delictivo puede proceder del Fiscal o del propio imputado, siempre con el consentimiento expreso de éste.

Una vez solicitada la aplicación del principio de oportunidad, el Fiscal revisará y determinará la condición y luego emitirá un juicio sobre su aplicación, siempre que los factores que componen el criterio de oportunidad estén presentes, ante lo cual, el Fiscal debe citarlos (víctima - imputado) para proceder con el acuerdo de conciliación. Para los Fiscales que soliciten o concedan sentencia (mediante la aplicación del Criterio de Oportunidad o por aplicación durante las etapas preparatorias o intermedias), deberá analizar el procedimiento previo y reconocer la materialidad del delito denunciado, así como la de reconocer la responsabilidad penal del imputado, por lo que la resolución dictada necesariamente tuvo razón y estuvo ajustada a derecho.

5. Acuerdos entre el imputado y el agraviado: En esta hipótesis le concierne al fiscal inhibirse de ejercitar las acciones penales de orden público, en los casos permitidos, así como tener el consentimiento incuestionable del imputado, asimismo debe haber un acuerdo con el agraviado(a), en cuanto a la reparación del daño ocasionado. Estas relaciones y acuerdos deben estar claramente establecidas en instrumento público o documento privado legalizado por notario.

6. Cumplimiento de reparar el daño ocasionado: Es necesario que haya

acuerdos sustentados en archivos válidos, al objeto de ser respetados y cumplidos según el compromiso del imputado de resarcir el daño ejecutado o establezca consensos con la víctima sobre la reparación civil (Gómez, 2017).

2.2.7. Trámite para la aplicación del principio de oportunidad

El nuevo código procesal penal administra los trámites para la aplicación del principio de oportunidad: Artículo 2, el fiscal al tener información sobre un caso bien sea por sus propios medios, por fuentes policiales o por las partes involucradas, y visualizando las pruebas suficientes que determinan su existencia, también, la relación del imputado con su comisión, y los supuestos referidos en el mencionado artículo:

- a) Establecerá la procedencia del inicio del proceso para tramitar la aplicación del Principio de Oportunidad, iniciando con la citación a los investigados o detenidos para celebrar un acuerdo de debida diligencia, se tendrá que documentar su desarrollo lo más pronto posible. En todo caso que el perjudicado no compareciere en el proceso: El fiscal podrá fijar el número de daños civiles correspondientes. O si el imputado y la víctima no se ponen de acuerdo sobre el plazo para el pago de la reparación civil, el fiscal propone un plazo que no exceda los 9 meses. Buscad un consenso entre las partes intervinientes y éste se hace constar en escritura pública o bajo firma personal autenticada ante notario, no será necesario ejecutar el pacto de la debida diligencia.
- b) Una vez logrado el consenso y satisfecha la restitución civil: el fiscal dictará una orden de (...) alejamiento para promover la acción penal sobre una demanda que contenga los mismos hechos. Si se hubiere establecido provisión para el pago de daños civiles: los efectos de la Prohibición quedarán suspendidos hasta que sean efectivos. En caso de que el imputado cumpla con el pago de la totalidad de la indemnización civil (Gómez, 2017: p. 43). O al llegar a un acuerdo con la víctima: se dicta la cláusula de prohibición, se archiva el proceso. La disposición de abstención impide (por defecto) que otro fiscal incite una acción penal por circunstancias similares. O si el deudor no cumple con la reparación civil: Se dictará una disposición que persiga la conducta delictiva, la cual

no será impugnada; puede solicitar una audiencia inmediata, formalizar una investigación previa al juicio o presentar cargos.

2.2.8. El delito de omisión de pensiones alimentarias

Villavicencio (2002) el delito de omisión “es la **infracción no tipificada del deber de impedir un resultado de un delito de omisión** (tipificado).” Efectivamente en los delitos de naturaleza omisiva, la sanción se produce, no porque el sujeto haya ocasionado el resultado, sino porque no lo impidió.

Jara (2019), comenta que el delito por omisión de pagos de pensiones alimentarias que está estipulado en el Artículo 492 del Código Procesal Penal, tiene por fin obligar a aquellos progenitores que omiten, cumplir con dicha obligación.

Bernal del Castillo (2010), plantea que en el delito de pago de pensiones, se comete un crimen al omitir este derecho, el cual se materializa mediante la afectación de un bien jurídico de mucha importancia, como son los hijos y la familia, el cual debe ser garantizado por el orden público, ya que su objetivo es cubrir en estos grupos la alimentación, salud, educación, vestido, está vinculado con los ingredientes básicos para un sano desarrollo en sociedad, por ser los niños y la familia lo imperativo del Estado, entonces sí hay fundamentos suficientes para no vulnerar estos derechos.

2.2.9. Pensión alimentaria

La Constitución Política en su Art. 6 párrafo 2 señala que “es deber y derecho de los progenitores alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...”, con lo cual el carácter de tal obligación alcanza el nivel de Derecho fundamental.

Se comprime este concepto en todo lo necesario para el sustento de los hijos, comida, vivienda, educación, salud, recreación, deportes otros. Asimismo, están considerados los presupuestos de la madre desde la gestación hasta después del nacimiento (Carhuaricra, 2020, p. 42).

Establecimiento de la pensión Artículo 472, Código Civil Peruano.

Es el juez el responsable de determinar este derecho durante un juicio que los progenitores o cualquiera de ellos debe transferir a los hijos, tal como la que el hombre debe cancelar a su mujer o al contrario.

De la misma manera, son otorgados de acuerdo con la necesidad de quien lo solicita (principalmente el alimentista), considerando entre otros factores, los prioritariamente los ingresos económicos del demandado-deudor, que en todo caso

es a quien le corresponde asumir o resarcir lo que el Juez dicte en la sentencia.

Martínez González (2021), expresa que los alimentos son el conjunto de necesidades que padece una familia por limitaciones económicas, especialmente los niños y jóvenes, hijos de padres separados, en todos los casos el que no conviva directamente con ellos, deberá pasar una pensión alimenticia, de esta manera será el progenitor que éste a su cuidado quien administre el dinero a beneficio de los hijos.

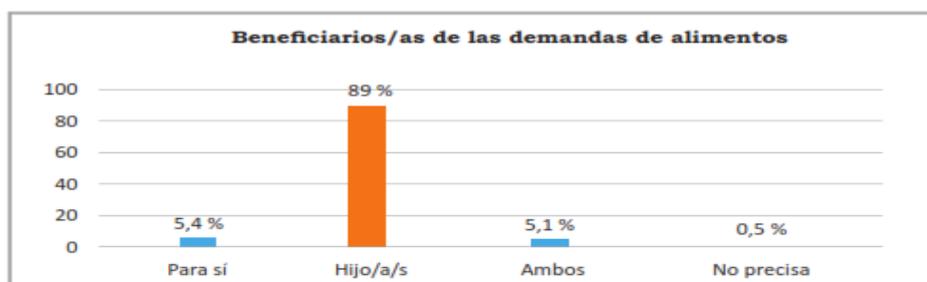
Se comprime este concepto en todo lo necesario para el sustento de los hijos, comida, vivienda, educación, salud, recreación, deportes, otros. Asimismo, están considerados los presupuestos de la madre desde la gestación hasta después del nacimiento (Carhuaricra, 2020 p. 42).

2.2.10. Acciones en los acuerdos de pensión de alimentación (Perú).

Aparentemente la mujer es la que mayormente solicita o demanda por situaciones de incumplimiento de pagos, por ejemplo, en el 2019, de acuerdo al análisis que hiciera la defensoría del pueblo a 3.512 expedientes judiciales, establecieron que son las mujeres las que toman la iniciativa de buscar que se respeten los derechos fundamentales de sus menores hijos, alrededor del 95.3% de los casos procesados y analizados lo efectuaron las mujeres por incumplimiento de pensión, en un 89% correspondían para beneficiar a sus hijos, 5.4% lo hacen en nombre e interés propio, el 5.1% para ambos. De la misma manera se visualizó que el monto de la demanda por pensión oscilaba por encima de los 1.000 soles, sin embargo, el monto otorgado no superó los quinientos soles, solo hubo entrega por encima de los 1.000 soles al 3.2% de dichas solicitudes.

Figura 1

Beneficiarios de las demandas de alimentos



Fuente: Informe de Adjuntia 001-2018-DP/AAC.

2.2.11. Incidencias de casos en el Perú por delito de omisión a la asistencia alimentaria

El Perú actualmente está invadido por dicha realidad social ya que como casi en todo país latino, existe cierto deterioro estructural en las familias, que puede observarse en el aspecto de abandono por muchos padres y el no cumplimiento del derecho a la alimentación hacia sus hijos, es por ello que, las instituciones con competencia jurídica mantienen plena vigilancia con apego a las normas e imponen medidas en beneficio de los niños y adolescentes, es decir que, en caso de incumplimiento del derecho alimentario por el obligado, estas medidas están orientadas principalmente, a ordenar su cumplimiento, aun imponiendo medidas coercitivas.

Al respecto el Artículo 474, en concordancia al Artículo 302 del Código Civil, establecen la obligatoriedad que tienen los padres en la manutención y alimentación de sus hijos e hijas. Asimismo, este código señala que la alimentación es un derecho humano y fundamental, por cuanto debe ser asegurado por el estado y la familia.

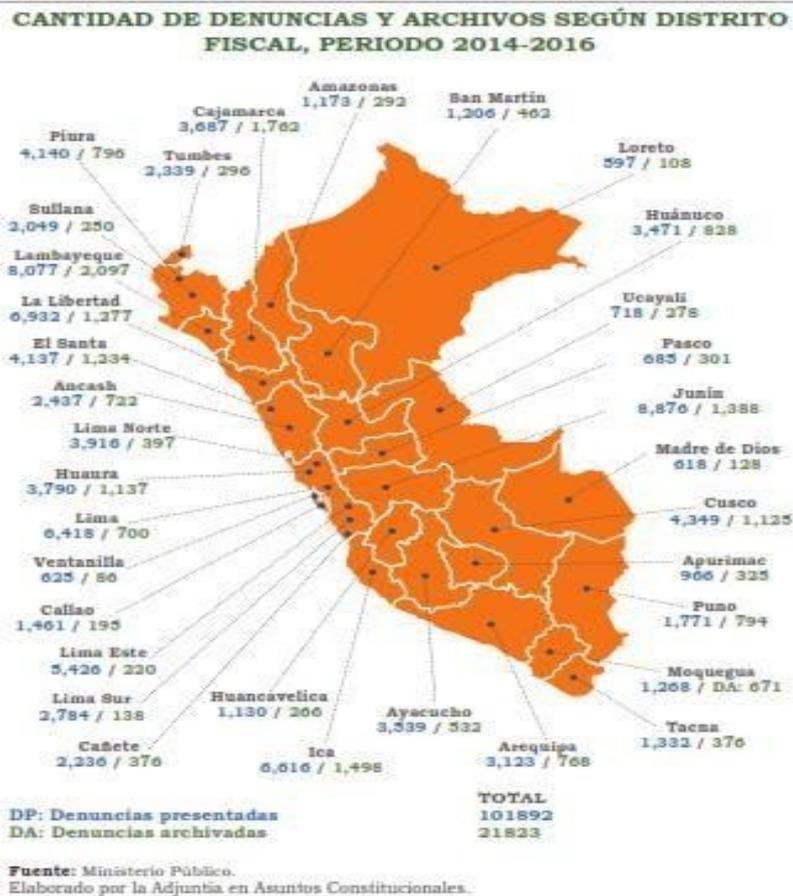
A pesar de que los niños y niñas tienen la prioridad absoluta ante todo y el interés está por encima de todo procedimiento, aún existen ciertas anomalías en los procesos de defensa y protección de sus derechos, es por ello, que surge la preocupación en esta materia por la falta de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de este derecho dado que en el Perú, específicamente en la zona de San Juan de Lurigancho, uno de los distritos más grande de Lima Este, para el año 2021 se suscitaron múltiples demandas y reclamos sobre los mismos, así como en muchas otras regiones del país.

En tal sentido, es tarea del Ministerio Público velar por que se cumplan estos derechos estipulados en nuestra Carta Magna y que favorecen a los niños y adolescentes, por tanto, no es posible observar tantos hallazgos por incumplimiento del pago de pensiones entre 2014 – 2016, periodo donde la referida institución recibió 101.892 denuncia por incumplimiento de deudores morosos ahora inscritos en REDAM.

A continuación, denuncias según data en archivos distritos fiscales 2014 – 2016:

Figura 2

Denuncias realizadas



Posteriormente en el 2017, registró el mencionado Ministerio 53,656 acusaciones por el mismo delito, de las cuales el 89,3%, agrupan los delitos en contra de las familias en el periodo señalado. Para el 2018, se observó un alza en los casos de 62,975, lo que representó un 90,6%.

Figura 3

Tendencia de denuncias por delitos de OAF



Fuente: Boletines Estadísticos del Ministerio Público.
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Seguidamente vemos que, en el 2019, la omisión de asistencia familiar fue del 88% en nuestro país, cada día se ve con mayor preocupación la falta de cultura de los progenitores en el cumplimiento de pensiones alimentarias adecuadas que garanticen la salud y bienestar de sus menores hijos, asimismo, debe haber mayor participación del Ministerio Públicos como garante para que se cumplan estos derechos, por ende, a nivel de Fiscalía aplicar los debidos criterios de oportunidad. **(Estadísticas del Ministerio Público citado por una publicación de la Defensoría del pueblo 2019).**

Figura 4

Denuncias por omisión de asistencia familiar por años

Número de denuncias por omisión de asistencia familiar, por año	
2014	32,050
2015	35,477
2016	34,365
2017	56,656
2018	62,975
Marzo 2019	13,189

Fuente: Boletines Estadísticos del Ministerio Público.
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Según información del Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho, Lima Este, Alfredo Ccopa Osorio, quien sostuvo en sus declaraciones que la mayor cantidad de imputados son progenitores morosos por incumplimientos de pagos de alimentación para hijos, acordada ante un Juez de Paz Letrado. Esquematizando que de enero a diciembre cerró con una cantidad de denuncias **10.660 (Corte Superior de Lima Este).**

2.2.12. Finalidad del registro de los progenitores en el REDAM.

El propósito de este registro se encuentra explícito en la Ley 28970, a partir de su fecha de promulgación 27 de enero 2007, se inició este procedimiento mediante la aplicación de medidas de control judicial y social inclinadas a asegurar la efectividad de los pagos de las pensiones alimentarias. En tal sentido, lo que justifica su creación es el deber constitucional del Estado de resguardar los derechos esenciales (humanos), en especial el derecho a llevar una vida digna.

Este registro goza de un instrumento legal que conduce a realizar efectivamente los acuerdos judiciales y consensos de mutuos acuerdos que obligue

a cumplir con la asistencia alimentaria, también, tiene un objetivo humanista de mucha trascendencia social.

Tal es la razón, que la existencia en nuestro Perú de personas morosas por pensión de alimentos y que están sometidos a proceso judicial, ha generado la necesidad de la promulgación del Decreto Supremo Número (002 / 2007 / JUS) del reglamento de la Ley que promulgó al REDAM, que permite llevar un control de estas personas por parte del Estado.

2.2.13. El delito de omisión de asistencia a hijos – familias.

Este delito se encuentra estipulado en el título III, del Código Penal de 1994, el mismo recoge todos los actos que arremeten hacia las familias, catalogadas como un bien jurídico merecedor de tutela.

Dicha norma busca proteger la seguridad de los miembros de la familia pues los delitos por incumplimiento u omisión merecen sanción penal. En tal sentido, para atribuir la responsabilidad penal es necesario tener una relación biológica de parentesco, entre el demandado y el niño, niña o adolescente y cuando la persona obligada ha evadido sus obligaciones alimentarias, es importante asegurarse que en realidad el imputado no ha cumplido con la cancelación de pensiones reconocida y declarada judicialmente (Defensoría del pueblo 2019).

2.2.14. La omisión de asistencia a hijos - familias en Latino América

Descuidar el apoyo a los hijos y a la familia es un delito en algunos países de América Latina. Sin embargo, existen diferencias en acciones típicas, sentencias y algunos requisitos especiales sobre sus orígenes. Luego, se señala puntos clave: No solo es punible la falta de provisión de alimentos, sino que, en países como México, Argentina, Colombia y Uruguay, se sanciona cualquier acto doloso que tenga por objeto la inhabilitación, así como la entrega de otros bienes para evitar cumplir con el dinero de pensión estipulada para comprar alimentos.

A diferencia del caso de Perú, Argentina no exige explícitamente que el incumplimiento de las sanciones civiles perpetúe el perfil delictivo. En Paraguay, el incumplimiento es sólo una circunstancia agravante. El ordenamiento jurídico chileno no prevé un delito específico para sancionar la falta de pago de alimentos. Sin embargo, establecen tal obligación legal después de cometer asesinatos o lesiones.

Colombia introduce penas más estrictas contra el incumplimiento hacia los hijos y familia, mediante la imposición de penas de detención y el pago de multas por derechos de alimentación. La situación es diferente a lo que ocurre en Perú, Argentina, Bolivia o Paraguay, donde tales consecuencias son intercambiables, según el tipo de delito.

2.2.15. Carga procesal en materia de pensión alimentaria

La carga judicial por conflictos de pensiones de alimentos superó los tres millones de casos a la fecha del estudio, acotando que una acción civil supera en promedio los cinco años; esto se puede ver en diferentes sedes del poder judicial en nuestro país, llegando incluso a sobrecargar a otras materias del derecho, de este modo algunos procesos pueden tardar más de una década. En este orden de las ideas la Revista La Ley informó sobre (...) juicios que superan los cuarenta años para su decisión final (Montero Aroca, J. 2019: p. 16).

Al respecto, Hernández Breña (s. f.), quien sostiene: “Según la visión tradicional de la denuncia, era vista como un simple conglomerado de expedientes sin resolver que dificultaba la labor de los jueces”. Aparte de que genera trabajo para el poder judicial, dificulta la rapidez de todos los procesos, no solo dealimentos sino en todos los casos, por otra parte, si bien es cierto que existen mecanismos alternativos para impedir llegar a procesos judiciales. No obstante, éstos no se realizan o no necesariamente son tomados en cuenta por los involucrados en el proceso.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

El principio de oportunidad

Define Luján Tupez (2013), el principio de oportunidad como la capacidad que tiene el Ministerio Público, como responsable del acto penal público, para limitarse a ejercer sus funciones, según, ciertas condiciones previstas en la ley, o al solicitar en su nombre ante el órgano competente el sobreseimiento del origen del problema con relación a las suposiciones. Ante todo, debe existir para ello herramientas probatorias de la comisión del delito y su conexión con el IMPUTADO, mismo que debe dar su aprobación para la aprobación de dicho principio (p. 467).

Dimensiones:**Eficacia del principio de oportunidad**

La eficacia radica en la manera como se solucionan los conflictos que puedan originarse en una institución judicial donde se discuta a través de un juez y las partes el pago de pensiones alimentarias correspondientes para el sustento de hijos en todo lo que necesita para su cabal desarrollo. Lo dicho está referido en el marco normativo de nuestro país, permitiendo que al infractor o investigado se le puedan aplicar ciertas medidas por el delito antes indicado, todo dependerá del tamaño de la situación, si es por mínima gravedad o medianamente regular lo que se tomará en cuenta al momento de la discusión para llegar a acuerdos consensuales sobre lo que mejor convenga a los niños, niñas y adolescentes.

La conciliación en el principio de oportunidad

Los acuerdos por pensiones de alimentación son procedimientos que se realizan mediante normativas civiles que correspondan con el caso. Candía Zamalloa (s. f.), plantea en su artículo científico, que la conciliación entre el demandado y el demandante parte de un proceso civil que tiene sus bases en la Ley 27398, la cual proporciona elementos alternativos para llegar a una plena conciliación que no afecte el principio de oportunidad.

Por otro lado, la aplicación del principio de oportunidad faculta al juez penal para citar al imputado y al perjudicado a una audiencia a los efectos de que declare auto de sobreseimiento, previo acuerdo de las partes sobre restitución civil, y a falta de acuerdo entre las partes, el juez está facultado para reparar los daños civiles. Esta audiencia puede ser llevada a pedido de la Fiscal y con el consentimiento del imputado. Por tanto, si el fiscal, con el consentimiento de los imputados, pretende promover la aplicación del principio de oportunidad y no existe un acuerdo claro entre las partes sobre la reparación civil, el juez está obligado a tratar de ayudar a las partes a negociar sobre el monto de la indemnización civil, y sólo en los casos en que las partes discrepan expresamente el juez fija el monto de la indemnización civil. En las audiencias convocadas y a las que asisten tanto el fiscal como el juez, debe invocarse la responsabilidad civil de tercero en casos razonables con el fin de interferir en el monto de la indemnización civil que formará parte del consenso entre los involucrados (Díaz Honores, 2013).

Característica de los criterios de oportunidad

Taxativo: El rigor le impone al fiscal en el ejercicio de su función, a su arbitrio dentro de los parámetros impuestos por la ley, y por tanto no puede inventar nuevos criterios, ante los que hubiera podido aplicar el principio de oportunidad. Se supone también que debe conocer los fundamentos para la aplicación de este, es decir, las circunstancias que hacen útil su aplicación, ya que serán las que orientarán su ejercicio. Los fiscales deben desarrollar conceptualmente significados de los términos expresados en la ley. Desarrollar correctamente estos conceptos permitirá que los fiscales respeten el rigor jurídico – legal.

Excepcionalidad: La aplicabilidad del criterio acusatorio quedará a cargo de las características con que se presenta el hecho delictivo alegado, condiciones del agente, la posibilidad y factibilidad de diálogo y corrección proveerá el criterio fiscal, y permitiría un reclamo de excepción también que tendría que estar razonablemente justificado. Lo especial no significa que la condición sólo se aplicará en determinadas circunstancias, sino que debe aplicarse en los casos en que así lo establezca la ley y que pueda sustentarse en uno o más establecimientos objetivamente útiles, lo que tiene sentido al aplicar el criterio de la oportunidad.

Acto decidido: Indica la hipótesis que la decisión definitiva sobre la investigación que el fiscal archivó poniendo en práctica el principio de oportunidad, no puede haber una reapertura por otro fiscal, o por el mismo de la causa, evitando que se vuelvan a estudiar las mismas pruebas.

Solución de equidad: Se observa una acción contraria al proceso penal formal, el cual busca encontrar la verdad de los acontecimientos y solo a través de ellos, absolver o condenar, en caso de haberse aplicado el principio de oportunidad, lo buscado implica una solución con (...) equidad a la controversia penal, de este modo lo que se privilegia en el mencionado principio es, según los competentes del conflicto, llegar a acuerdos mediante fórmulas que no buscan la verdad con los mismos criterios penales.

Evita el proceso penal: Al aplicarse correctamente evitaría continuar con la práctica de la acción penal, habiéndose dispuesto su aplicación al comenzar los procedimientos para que cumpla satisfactoriamente con el propósito (Vílchez, 2017: pp. 36, 37).

El delito de omisión por asistencia alimentaria en el pago de pensiones alimentarias

Bernal del Castillo (2010), plantea que en el delito de pago de pensiones, se comete un crimen al omitir este derecho, el cual se materializa mediante la afectación de un bien jurídico de mucha importancia, como son los hijos y la familia, el cual debe ser garantizado por el orden público, ya que su objetivo es cubrir en estos grupos la alimentación, salud, educación, vestido, que están vinculados con los ingredientes básicos para un sano desarrollo en sociedad, por ser los niños y la familia lo imperativo del Estado, entonces sí hay fundamentos suficientes para no vulnerar estos derechos.

Dimensiones

Establecimiento de la pensión Artículo 472, Código Civil Peruano: Es el juez el responsable de determinar durante un juicio, este derecho que los progenitores o cualquiera de ellos debe transferir a los hijos, tal como también cuando el hombre debe cancelar a su mujer o, al contrario.

De la misma manera, son otorgados de acuerdo con la necesidad de la persona de quien lo solicita, considerando de igual manera los ingresos del demandado, que es en todo caso, a quien le corresponde pagar.

Acciones en los acuerdos de pensión de alimentación (Perú).

Aparentemente la mujer es la que mayormente solicita o demanda por situaciones de incumplimiento de pagos, por ejemplo, en el 2019, de acuerdo al análisis que hicieran la defensoría del pueblo a 3.512 expedientes judiciales establecieron que son las mujeres las que toman la iniciativa de buscar que se respeten los derechos fundamentales de sus menores hijos, alrededor del 95.3% de los casos procesados y analizados lo efectuaron las mujeres por incumplimiento de pensión, en un 89% correspondían a beneficiar a hijos, 5.4% lo hacen en nombre propio, el 5.1% para ambos. De la misma manera se visualizó que el monto de la demanda por pensión oscilaba por encima de los 1000 soles, sin embargo, el monto otorgado no superó los quinientos soles, solo hubo una entrega por encima de los mil soles al 3.2, de dichas solicitudes (Defensoría del Pueblo 2019, Perú).

Finalidad del REDAM

El registro de deudores alimentarios morosos REDAM, tiene por objetivo registrar a personas que tengan pensiones por cancelar hasta tres cuotas seguidas, previamente determinadas por el poder judicial. En tal sentido, busca controlar los pagos correspondientes a este derecho y que los progenitores cumplan a cabalidad con las obligaciones hacia sus menores hijos de conformidad con lo establecido en la Ley 289270.

CAPITULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho – Lima Este 2021.

3.2. Hipótesis específicas

1. Existe influencia positiva y significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria, Artículo 472 del Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima Este 2021.
2. Existe influencia positiva y significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima Este 2021.
3. Existe influencia positiva y significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima Este 2021.

3.3. Variables

Variable independiente: Aplicación del principio de oportunidad

Definición conceptual

Define Luján Tupez (2013), el principio de oportunidad como la capacidad que tiene el Ministerio Público, como responsable del acto penal público, para limitarse a ejercer sus funciones, según, ciertas condiciones previstas en la ley, o al solicitar en su nombre ante el órgano competente el sobreseimiento del origen del problema en relación con las suposiciones. Ante todo, debe existir para ello herramientas probatorias de la comisión del delito y su conexión con el IMPUTADO, mismo que debe dar su aprobación para la aprobación de dicho principio (p. 467).

Definición operacional

Burgos Alfaro en el año 2016, plantea a bien de la legislación número 30076 del 19 de agosto 2013, que actualmente el mencionado principio traza algunas prohibiciones con el fin de que no se exceda con esta organización procesal y que no se deriven impunidades. Precisamente el principio de oportunidad representa una oportunidad para el imputado con el objeto de que se repare el daño surgido y se logre resarcir el problema jurídico – social (p. 308).

Variable dependiente: Delito de Omisión a la asistencia familiar en los pagos de pensión alimentaria

Definición conceptual

Jara (2019), comenta que el delito por omisión de pagos de pensiones alimentarias que está estipulado en el Artículo 149 del Código Penal, tiene por finalidad obligar a aquellos progenitores que omiten, cumplir con dicha obligación.

Definición operacional

Bernal del Castillo (2010), plantea que en el delito de pago de pensiones, se comete un crimen al omitir este derecho, que se materializa mediante la afectación de un bien jurídico de mucha importancia, como son los hijos y la familia, el cual debe ser garantizado por el orden público, ya que su objetivo es cubrir en estos grupos la alimentación, salud, educación, vestido, y está vinculado con los ingredientes básicos para un sano desarrollo en sociedad, por ser los niños y la familia lo imperativo del Estado, entonces sí hay fundamentos suficientes para no vulnerar estos derechos.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

Métodos generales

Científico

La aplicación de este método se hizo presente en el proceso de buscar la información, agruparla por orden de importancia, analizarla de acuerdo con los criterios de cada uno de los autores que trataron el tema: Principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, desde estos conocimientos el estudio tendrá validez científica en concordancia con lo explicado por Tamayo y Tamayo (2007):

Método cuantitativo

A través de este enfoque se logró alcanzar los resultados estadísticos de cada una de las hipótesis comprometidas con la investigación, y desde esos señalamientos entonces preparar las conclusiones y sugerencias a beneficio del contexto estudiado (Tamayo y Tamayo: 2007).

Métodos específicos

Hermenéutico – Jurídico

Es una terminología utilizada para el análisis de los textos, por la misma, antes de iniciar cualquier procedimiento de investigación, se asegura de tener concepciones claras sobre las distintas características que rodean el texto que será estudiado, de este modo, cabe añadir que existen procedimientos básicos sobre fundamentos relacionados con la exégesis en incalculables escritos, cuyo origen y contenido amerita procesos de tratos especiales. (Sánchez, 2011 citado por Castillo E., 2019, p. 34).

Interpretación Jurídica

Representa la interpretación del significado jurídico que obtenemos de los diferentes basamentos legales, leyes y normativas que fundamentan la investigación, como bien sabemos todo texto normativo está sujeto a análisis, por la diversidad de criterios que se establecen y cada uno de ellos causa cierta incertidumbre en el lector, por lo que es importante interpretarlo para obtener nuestras propias opiniones y en función de ellas garantizar lo que hacemos (Ramos

2002 Citado por Castillo E. 2019: p. 35). Desde estas ideas se interpretó los tratados y normativas legales sobre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por padres morosos inscritos en el REDAM.

4.2 Tipo de investigación

La investigación es básica, partió detallando los supuestos teóricos doctrinarios relacionados con el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar desde un enfoque legal donde se detallan datos precisos sobre la evolución e incremento de este delito en nuestro país, desde la opinión de distintos autores. (Carhuaricra, 2020).

4.3 Nivel de Investigación

Asumió un nivel explicativo, el cual consistió en explicar detalladamente los supuestos teóricos doctrinarios / legales que complementan el estudio, hasta llegar a detectar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión por pagos alimentarios en progenitores morosos inscritos en el REDAM. (Carhuaricra, 2020).

4.4 Diseño de investigación

Diseño no experimental, se puso en práctica este diseño en vista que el autor del presente estudio no buscó manipular los resultados e hipótesis para su bienestar, simplemente explicar la realidad de los hechos tal como se presentan de conformidad con lo explicado por Hernández, Fernández & Batista 2012).

4.5 Población y muestra

Estuvo representada la población, por 60 Abogados colegiados con conocimiento en los temas de familia, quienes en la actualidad tienen experiencia con litigios relacionados a demandas abiertas en el Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho - Lima, o bien son profesionales relacionados al quehacer jurídico del tema de familia. No se aplicó ningún tipo de muestreo debido a que el investigador contó con el apoyo de todos ellos, los cuales estuvieron prestos a colaborar, tuvieron la responsabilidad de dar sus opiniones mediante una encuesta,

que posterior fue analizada para conocer de fuentes directas la situación real del problema.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En cuanto a la técnica de recolección de datos que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta, la misma que se realizó mediante un cuestionario con preguntas cerradas y respuestas dicotómicas y de selección.

Dicho instrumento fue validado mediante la técnica de Juicio de expertos quienes verificaron su validez y confiabilidad.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La técnica de procesamiento de los datos se efectuó en forma semi computarizada, es decir una parte manual y la otra parte con ayuda de una matriz de doble entrada, realizadas en Microsoft Excel 2019 donde se contabilizó y se realizaron las tablas y gráficos estadísticos.

En cuanto al análisis de los datos se utilizó la versión 26 del software SPSS de IBM donde se elaboró la prueba estadística no paramétrica “R” de Pearson que permitió medir el coeficiente de correlación entre las variables en estudio.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Se tomó en cuenta los siguientes:

- 1- El criterio de responsabilidad y ética profesional que se consolidó Dios mediante, a través de la sustentación de esta investigación.
- 2- El rigor científico y la opinión de los distintos autores desplegados en toda la investigación.
- 3- Se acataron las normas establecidas en el nuevo reglamento de grados de nuestra querida Alma Mater (Universidad Peruana Los Andes).
- 4- El decoro de cada uno de los revisores que aportaron soluciones para culminar felizmente con la investigación.
- 5- Respeto y consideración hacia los integrantes de profesionales del derecho, que estuvieron prestos a apoyar el estudio.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

Variable independiente: Aplicación del principio de oportunidad

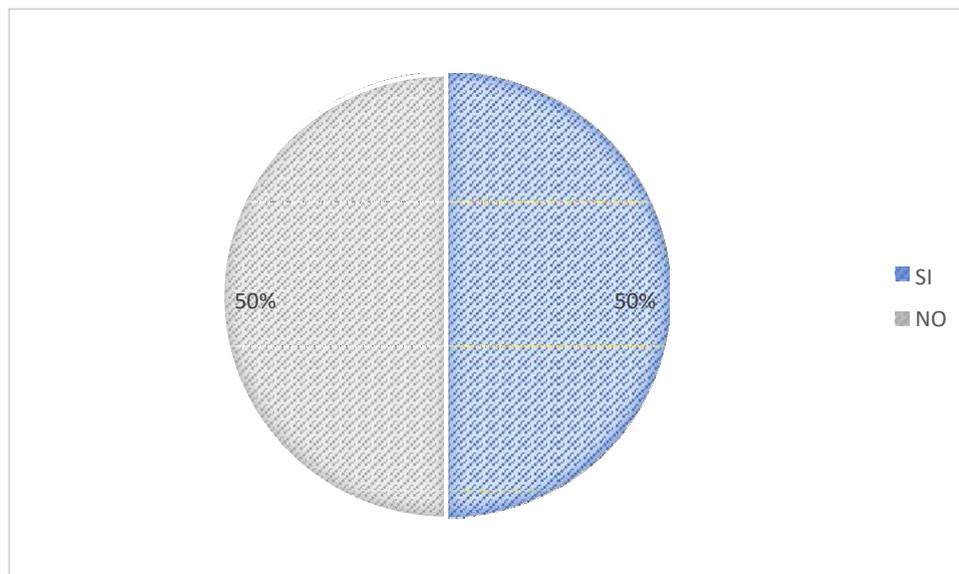
Tabla 1

¿Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación a la pensión alimentaria?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	30	50%
NO	30	50%
TOTAL	60	100%

Figura 1

¿Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación a la pensión alimentaria?



Al indagar sobre: Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación a la pensión alimentaria, de las personas consultadas un 50% respondió que Si mientras el otro 50% que No.

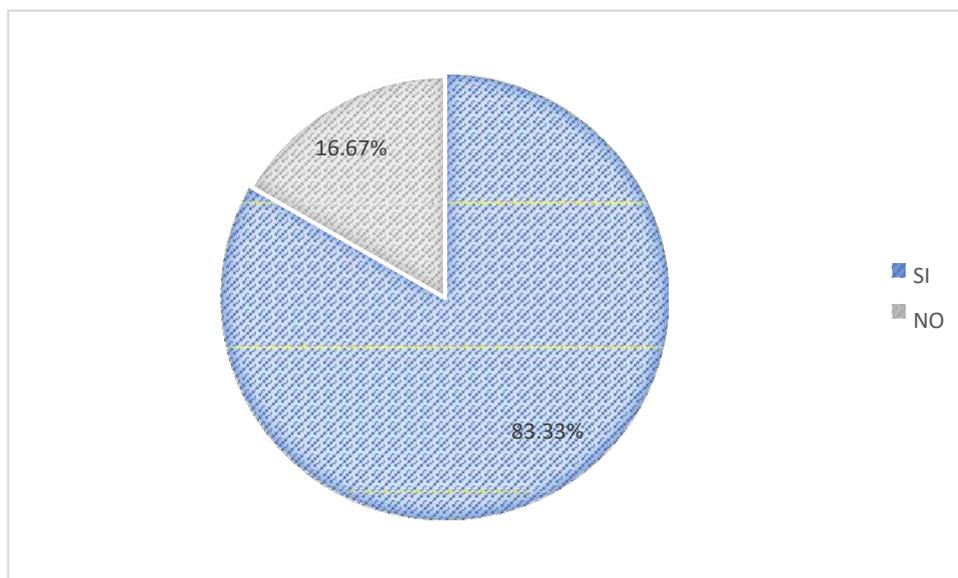
Tabla 2

¿Busca el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria la solución de conflictos entre las partes?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	50	83.33%
NO	10	16.67%
TOTAL	60	100%

Figura 2

¿Busca el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria la solución de conflictos entre las partes?



Al solicitar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 83.33% respondió que Sí mientras el otro 16.67% expresó que No.

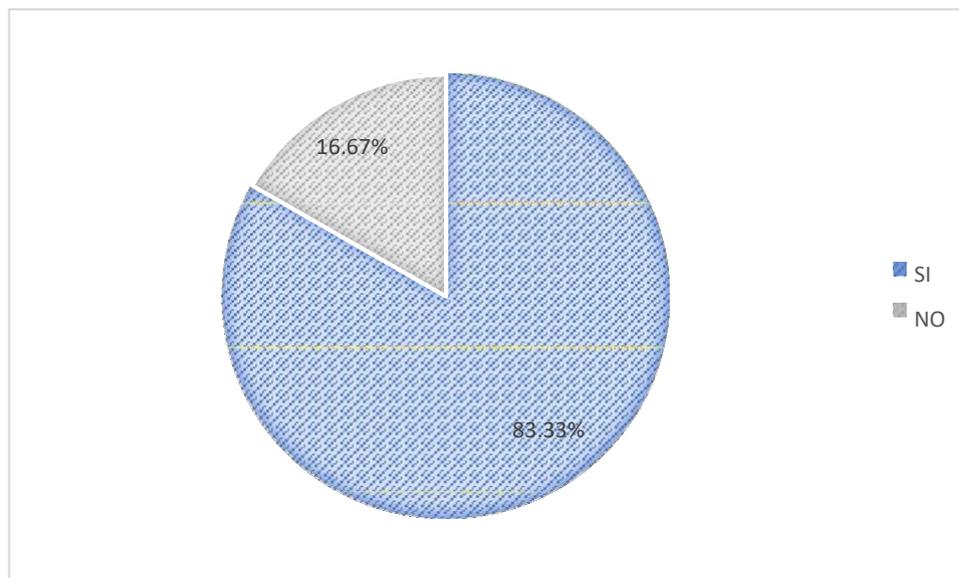
Tabla 3

¿Son la institución judicial y las partes interesadas (progenitores e hijos) los actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	50	83.33%
NO	10	16.67%
TOTAL	60	100%

Figura 3

¿Son la institución judicial y las partes interesadas (progenitores e hijos) lo actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?



Al indagar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 83.33% respondió que Sí mientras el otro 16.67% expresó que No.

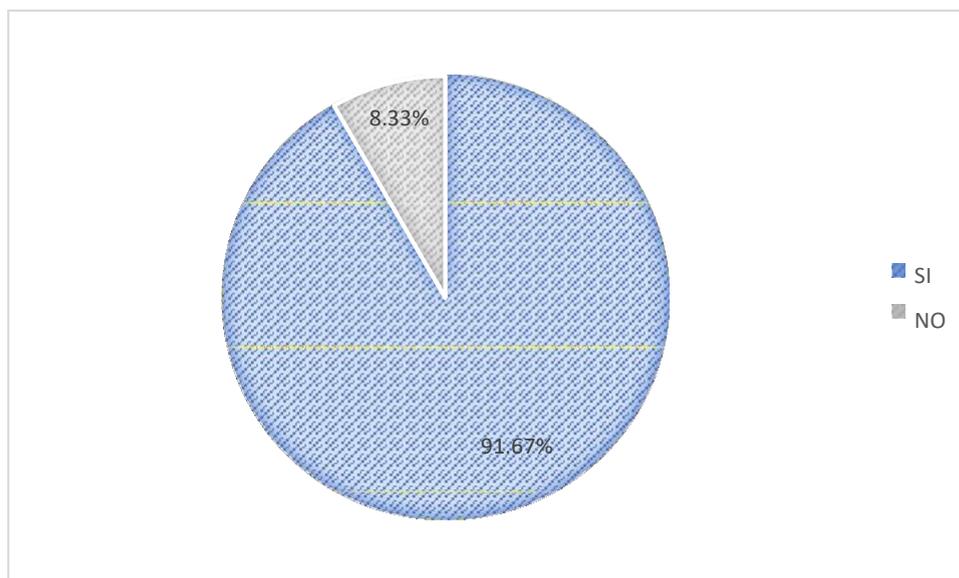
Tabla 4

¿Cuenta el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria de un marco normativo?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	55	91.67%
NO	5	8.33%
TOTAL	60	100%

Figura 4

¿Cuenta el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria de un marco normativo?



De las personas seleccionada para la encuesta el 91.67% respondió que Sí al ítem formulado mientras el restante 8.33% que No.

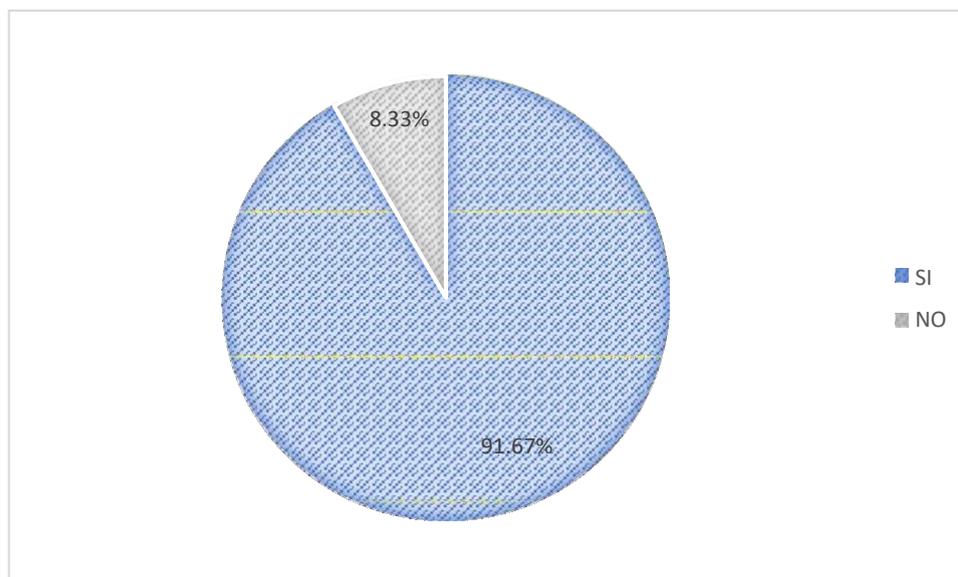
Tabla 5

¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las medidas a aplicar?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	55	91.67%
NO	5	8.33%
TOTAL	60	100%

Figura 5

¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las medidas a aplicar?



De las personas seleccionada para la encuesta el 91.67% respondió que Sí al ítem formulado mientras el restante 8.33% que No.

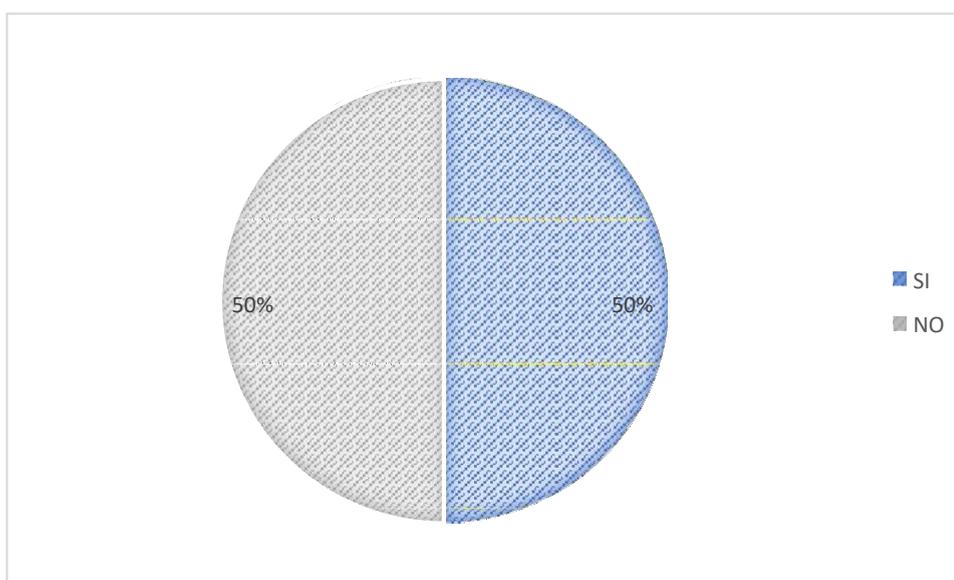
Tabla 6

¿Se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	30	50%
NO	30	50%
TOTAL	60	100%

Figura 6

¿Se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?



Al indagar sobre en relación al presente ítem de las personas consultadas un 50% respondió que Si mientras el otro 50% que No.

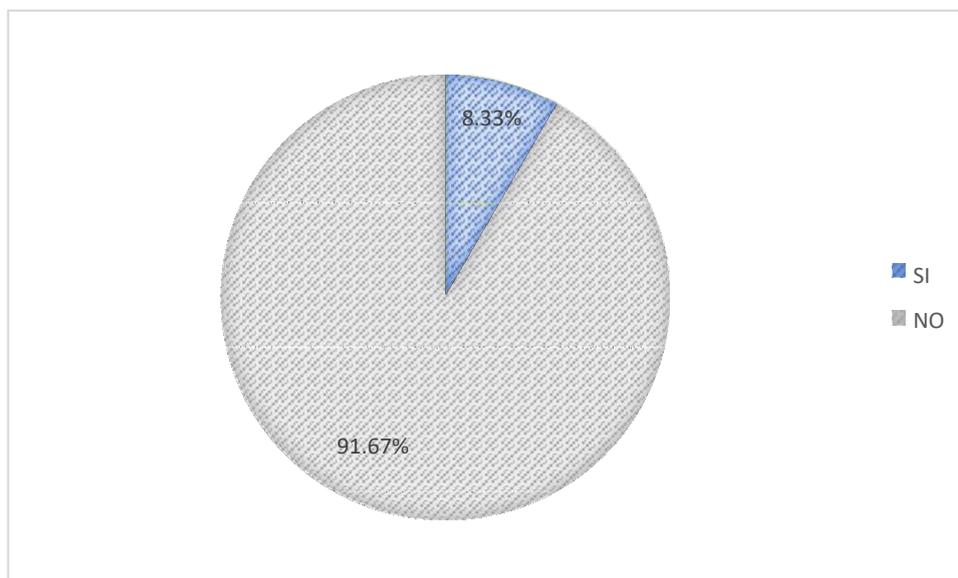
Tabla 7

¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	5	8.33%
NO	55	91.67%
TOTAL	60	100%

Figura 7

¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación?



De las personas seleccionada para la encuesta el 91.67% respondió que No al ítem formulado mientras el restante 8.33% que Sí.

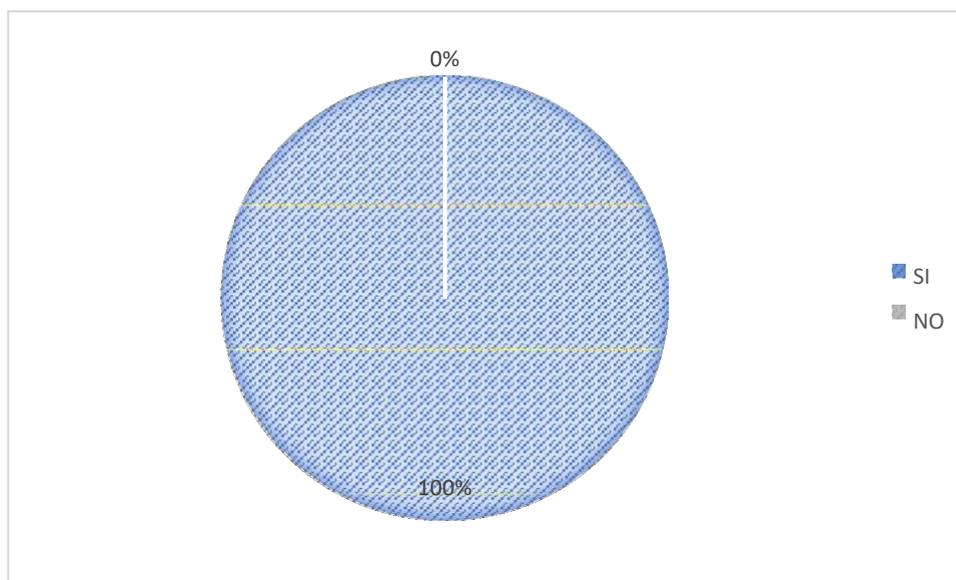
Tabla 8

¿La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 8

¿La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias?



Al consultar a las personas seleccionadas para el estudio en relación a: La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

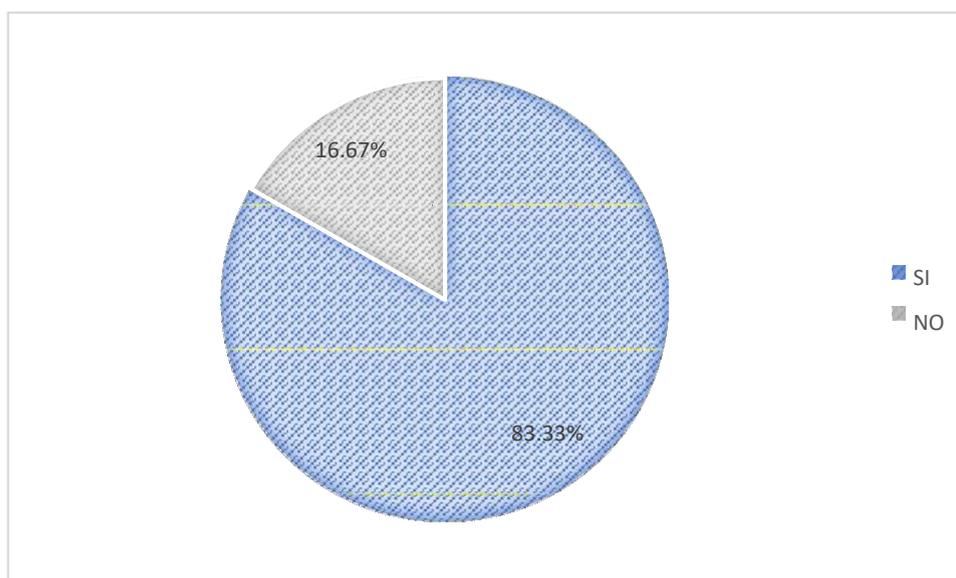
Tabla 9

¿Los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria se realizan mediante normativas civiles?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	50	83.33%
NO	10	16.67%
TOTAL	60	100%

Figura 9

¿Los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria se realizan mediante normativas civiles?



Al solicitar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 83.33% respondió que Sí mientras el otro 16.67% expresó que No.

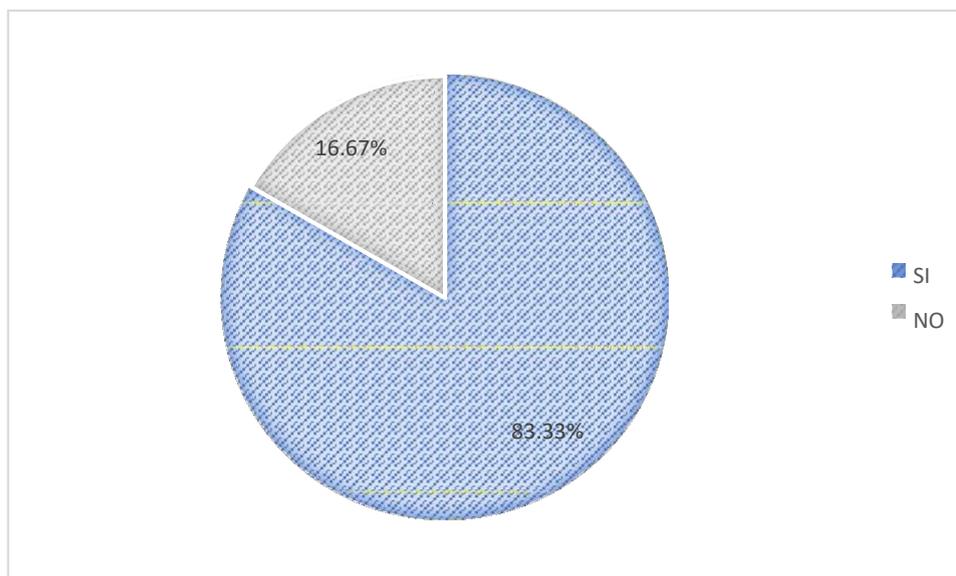
Tabla 10

¿Es la conciliación establecida en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso civil?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	50	83.33%
NO	10	16.67%
TOTAL	60	100%

Figura 10

¿Es la conciliación establecida en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso civil?



Al preguntar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 83.33% respondió que Sí mientras el otro 16.67% expresó que No.

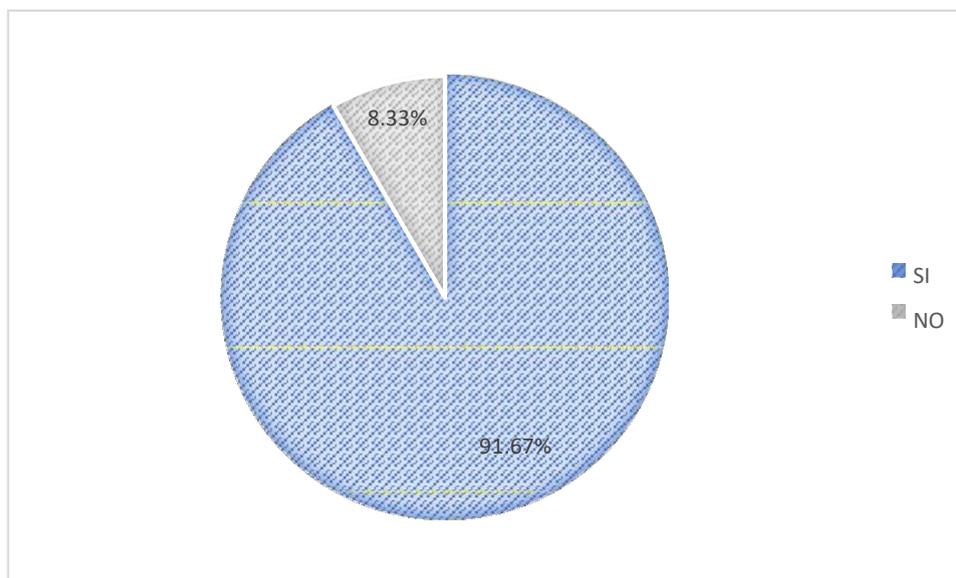
Tabla 11

¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria llegar a acuerdos entre las partes?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	55	91.67%
NO	5	8.33%
TOTAL	60	100%

Figura 11

¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria llegar a acuerdos entre las partes?



Al preguntar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 91.67% respondió que Sí mientras el otro 8.33% expresó que No.

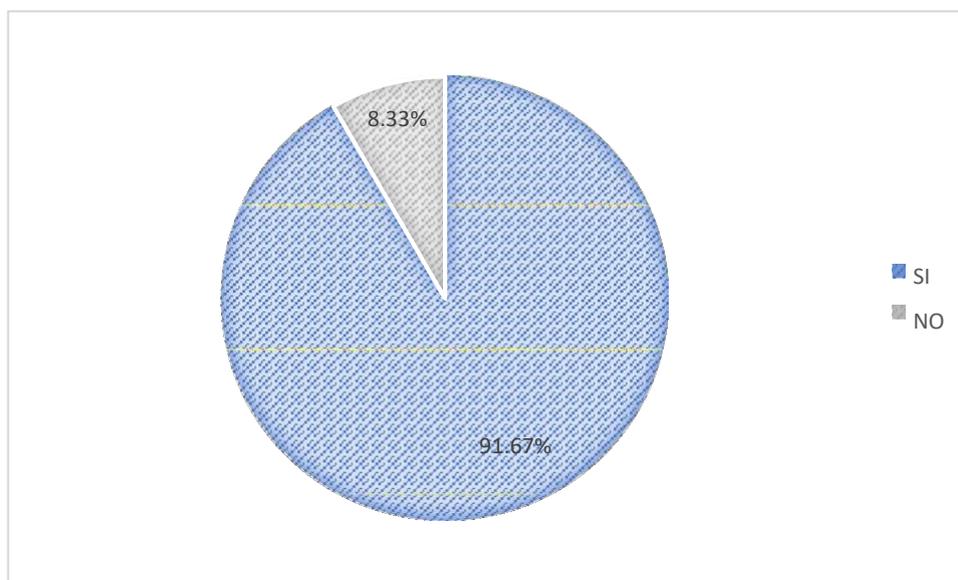
Tabla 12

¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria reparar daños civiles y negociar los montos de las indemnizaciones?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	55	91.67%
NO	5	8.33%
TOTAL	60	100%

Figura 12

¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria reparar daños civiles y negociar los montos de las indemnizaciones?



Al preguntar a las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 91.67% respondió que Sí mientras el otro 8.33% expresó que No.

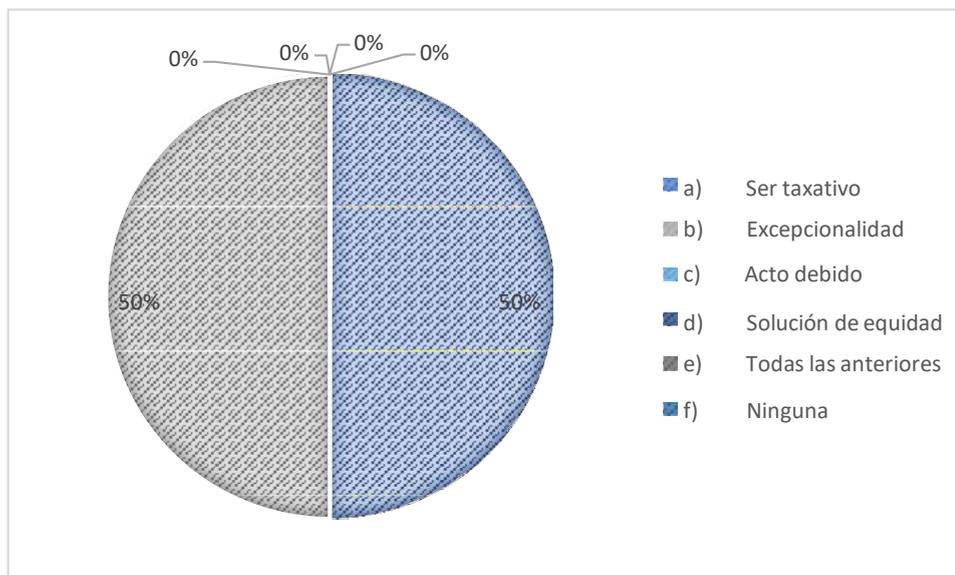
Tabla 13

¿Son características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las siguientes: ser taxativo, ¿excepcionalidad, acto debido, solución de equidad?

OPCIONES		F.A.	F.%
a)	Ser taxativo		
b)	Excepcionalidad		
c)	Acto debido		
d)	Solución de equidad	30	50%
e)	Todas las anteriores	30	50%
f)	Ninguna	0	0%
TOTAL		60	100%

Figura 13

¿Son características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las siguientes: ser taxativo, ¿excepcionalidad, acto debido, solución de equidad?:



Al indagar sobre las características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria, de las personas consultadas un 50% respondió que, Si rige el principio de equidad, mientras el otro 50% que No.

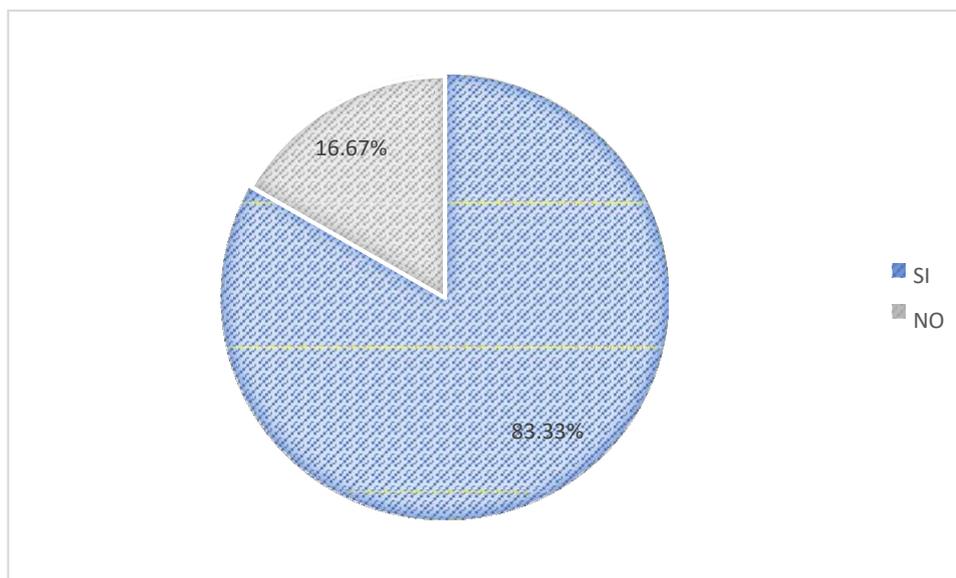
Tabla 14

¿Es necesario tener conocimientos para la aplicación del principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	50	83.33%
NO	10	16.67%
TOTAL	60	100%

Figura 14

¿Es necesario tener conocimientos para la aplicación del principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?



Al preguntar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación con el presente ítem el 83.33% respondió que Sí mientras el otro 16.67% expresó que No.

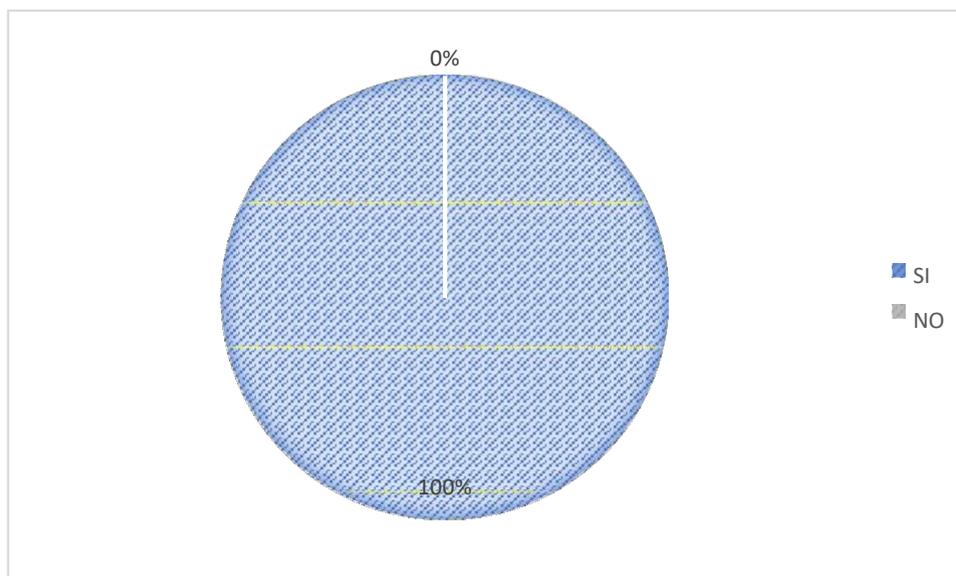
Tabla 15

¿Debe existir factibilidad de diálogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 15

¿Debe existir factibilidad de diálogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?



Al consultar a las personas seleccionadas para el estudio en relación con: Debe existir factibilidad de diálogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

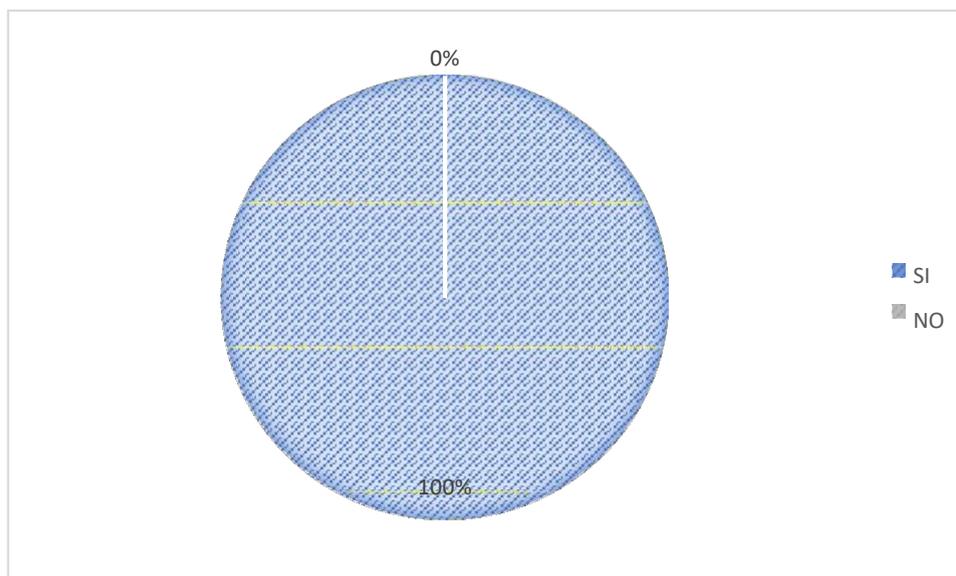
Tabla 16

¿El principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos permite el reclamo de excepciones?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 16

¿El principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos permite el reclamo de excepciones?



Al consultar a las personas seleccionadas para el estudio con relación al presente ítem, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

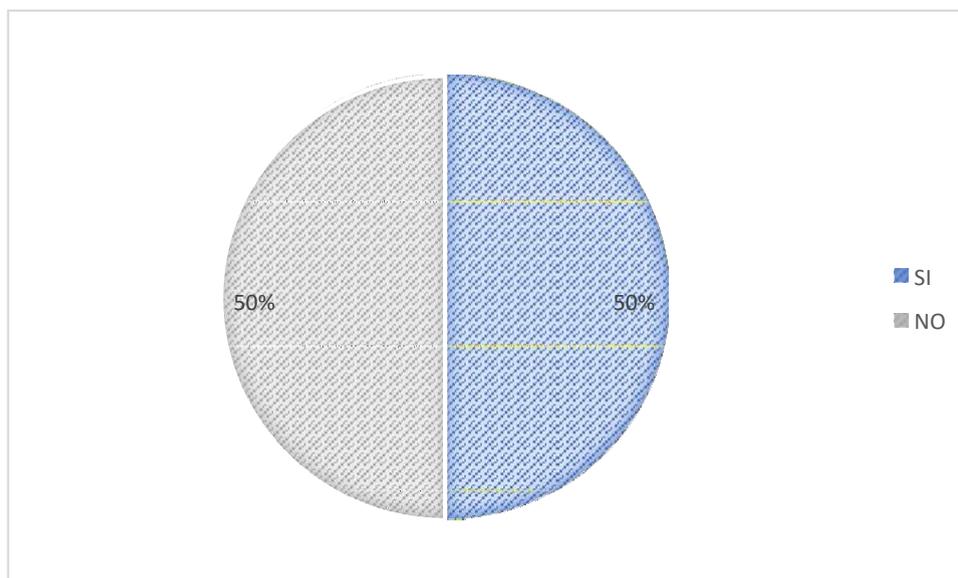
Tabla 17

¿Se evita el proceso penal mediante el principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	30	50%
NO	30	50%
TOTAL	60	100%

Figura 17

¿Se evita el proceso penal mediante el principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?



Al preguntar la opinión con relación al presente ítem de las personas consultadas un 50% respondió que Si mientras el otro 50% que No.

Variable dependiente: Omisión del delito de asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM

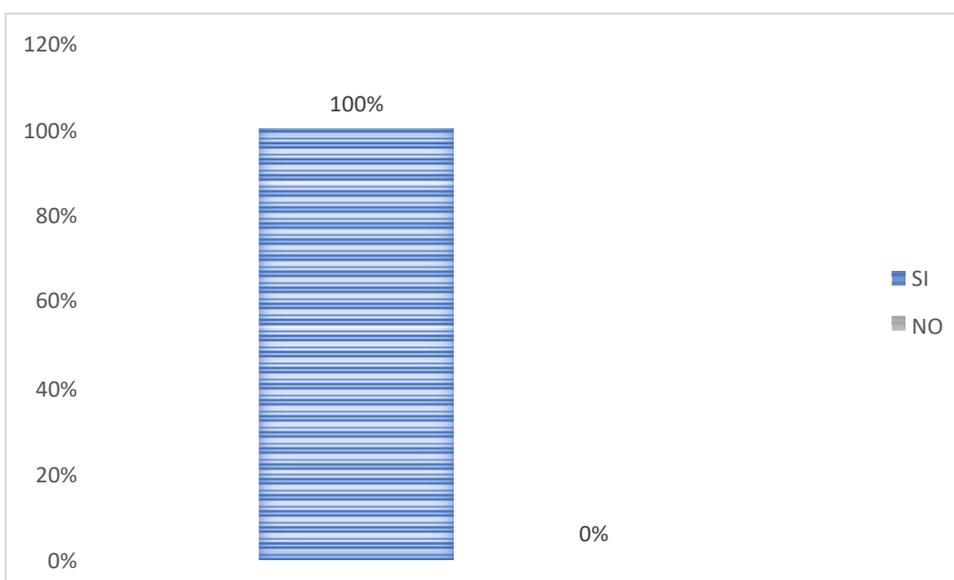
Tabla 18

¿El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 18

¿El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez?



Al consultar a las personas seleccionadas para el estudio con relación a: El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

Tabla 19

¿Es establecida la pensión alimentaria en un juicio?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI		
NO		
TOTAL	60	100%

Figura 19

¿Es establecida la pensión alimentaria en un juicio?



Al indagar sobre: Es establecida la pensión alimentaria en un juicio, de las personas consultadas un 50% respondió que Si mientras el otro 50% que No.

Tabla 20

¿Al establecerse la pensión alimentaria se indica el monto a cancelar?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI		
NO		
TOTAL	60	100%

Figura 20

¿Al establecerse la pensión alimentaria se indica el monto a cancelar?



Al consultar a las personas seleccionadas para el estudio con relación al ítem en cuestión, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

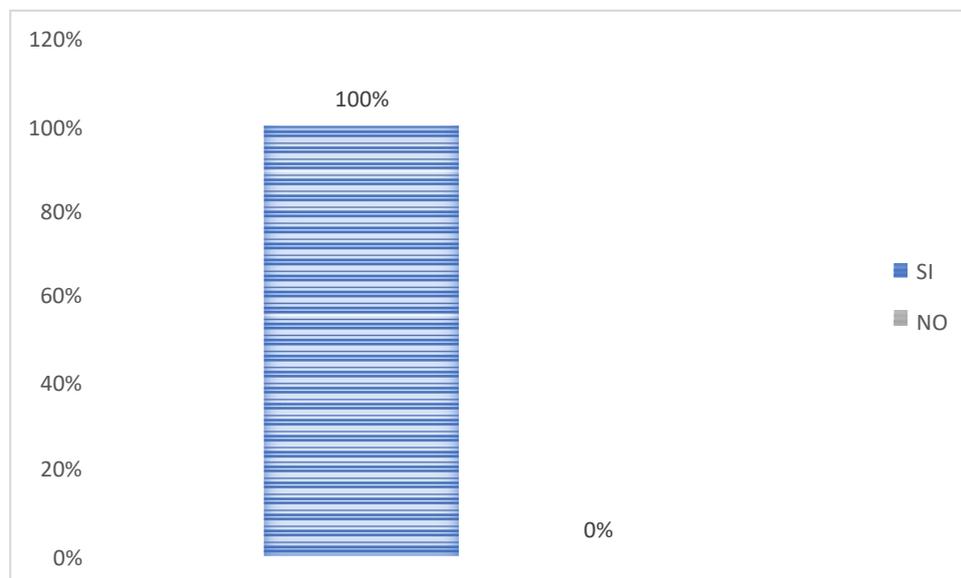
Tabla 21

¿La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI		
NO		
TOTAL	60	100%

Figura 21

¿La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes?



Al preguntar a las personas seleccionadas para el estudio en relación a: La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

Tabla 22

¿Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	30	50%
NO	30	50%
TOTAL	60	100%

Figura 22

¿Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad?



Al indagar sobre: Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad, de las personas consultadas un 50% respondió que Si mientras el otro 50% que No.

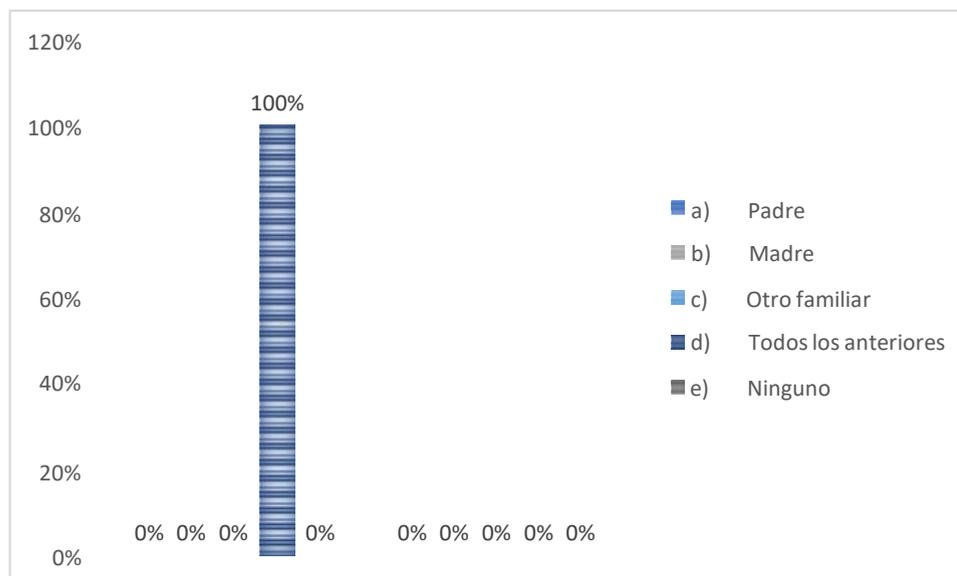
Tabla 23

¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria son tomadas por la madre?

OPCIONES		F.A.	F.%
a)	Padre	0	0%
b)	Madre	0	0%
c)	Otro familiar	0	0%
d)	Todos los anteriores	60	100%
e)	Ninguno	0	0%
TOTAL		60	100%

Figura 23

¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria son tomadas por la madre?



Al preguntar a las personas seleccionadas para el estudio con relación al ítem, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

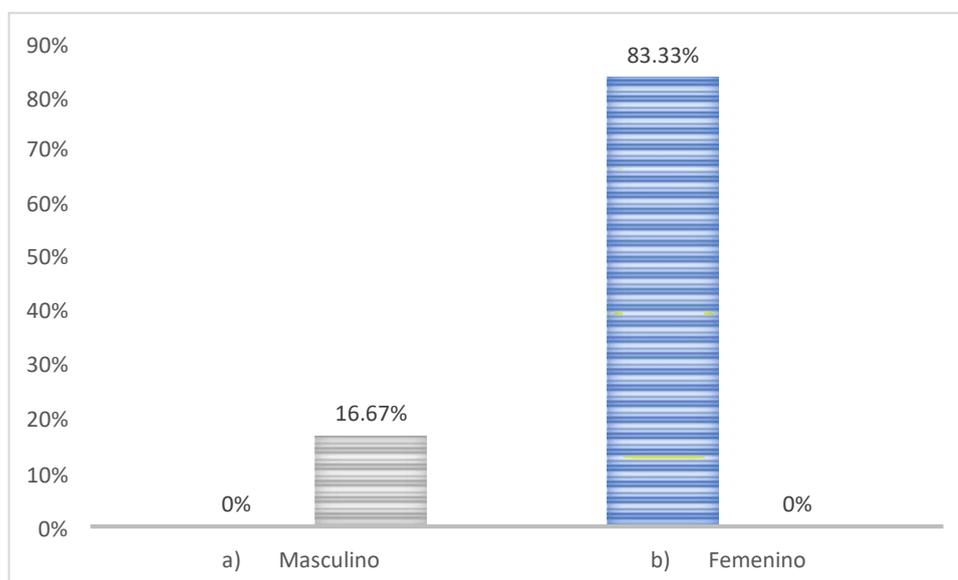
Tabla 24

¿Sexo del solicitante de las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria es femenino?

OPCIONES		F.A.	F. %
a)	Masculino	10	16.67%%
b)	Femenino	50	83.33 %
TOTAL		60	100%

Figura 24

¿Sexo del solicitante de las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria es femenino?



Al solicitar la opinión de las personas involucradas en el estudio en relación al presente ítem el 83.33% respondió que Femenino mientras el otro 16.67% expresó que Masculino.

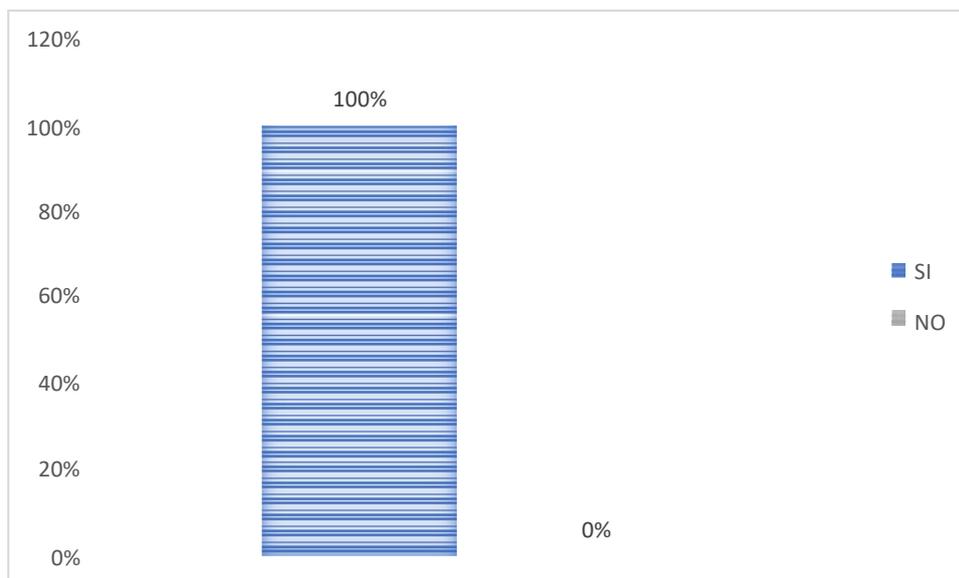
Tabla 25

¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 25

¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor?



Al preguntar a las personas seleccionadas para el estudio en relación a: Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

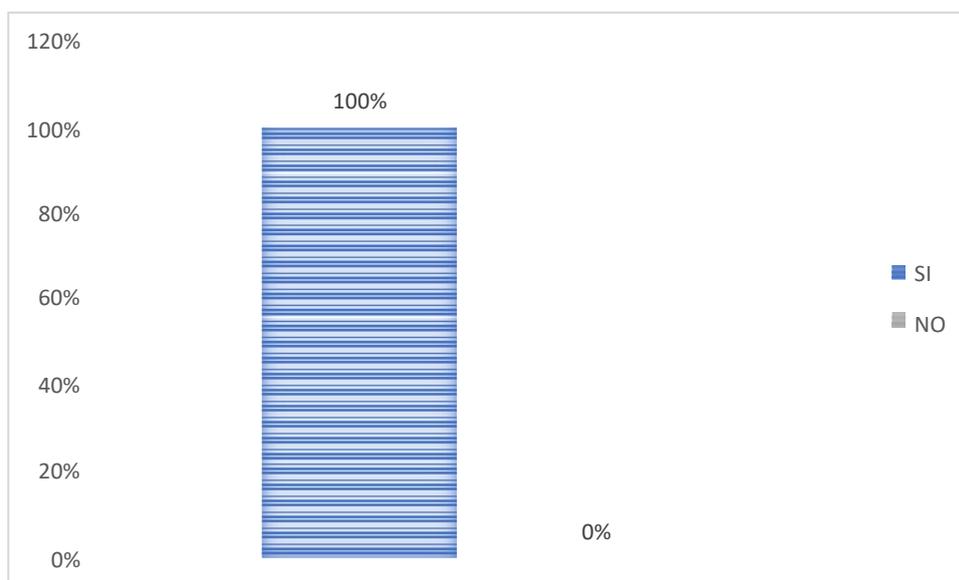
Tabla 26

¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 26

¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados?



Al preguntar a las personas seleccionadas para el estudio en relación a: Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

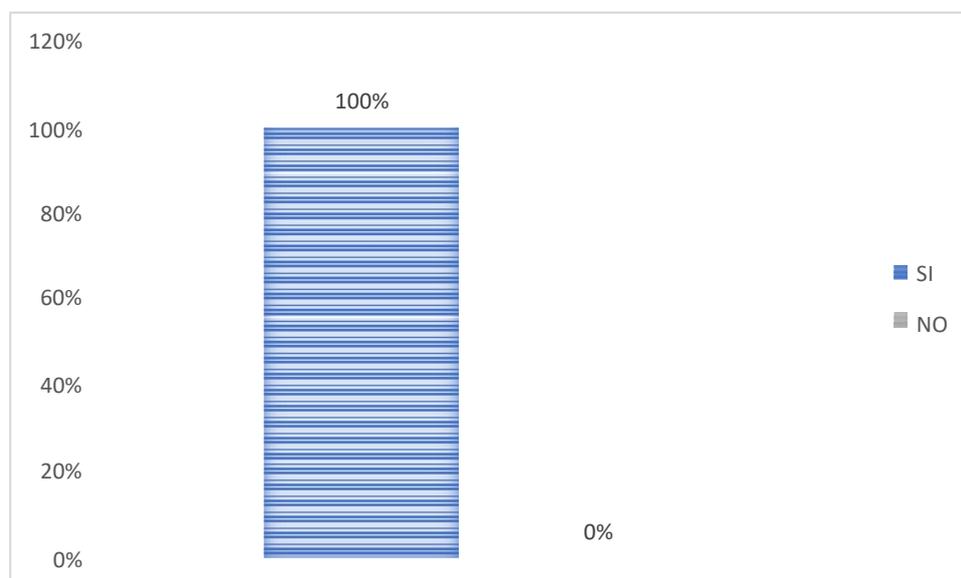
Tabla 27

¿La finalidad del REDAM es el registro de los progenitores deudores de la pensión alimentaria?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 27

¿La finalidad del REDAM es el registro de los progenitores deudores de la pensión alimentaria?



Al preguntar a las personas seleccionadas para el estudio en relación al ítem formulado, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

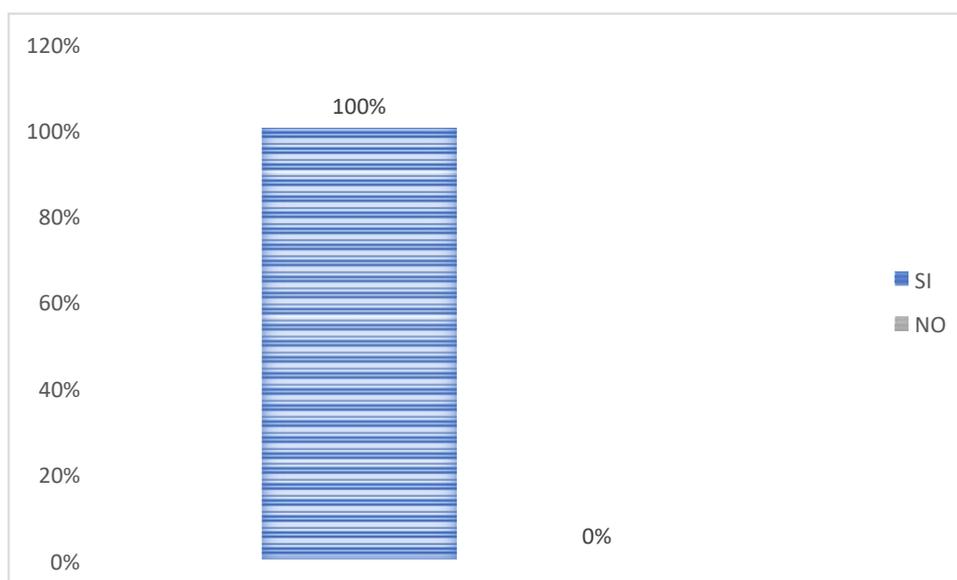
Tabla 28

¿El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es causal de registro?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 28

¿El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es causal de registro?



Al indagar con las personas seleccionadas para el estudio en relación a: El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es causal de registro, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

Tabla 29

¿La finalidad del REDAM queda estipulada por el poder judicial?

OPCIONES	F.A.	F.%
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 29

¿La finalidad del REDAM queda estipulada por el poder judicial?



Al indagar con las personas seleccionadas para el estudio en relación al ítem formulado, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

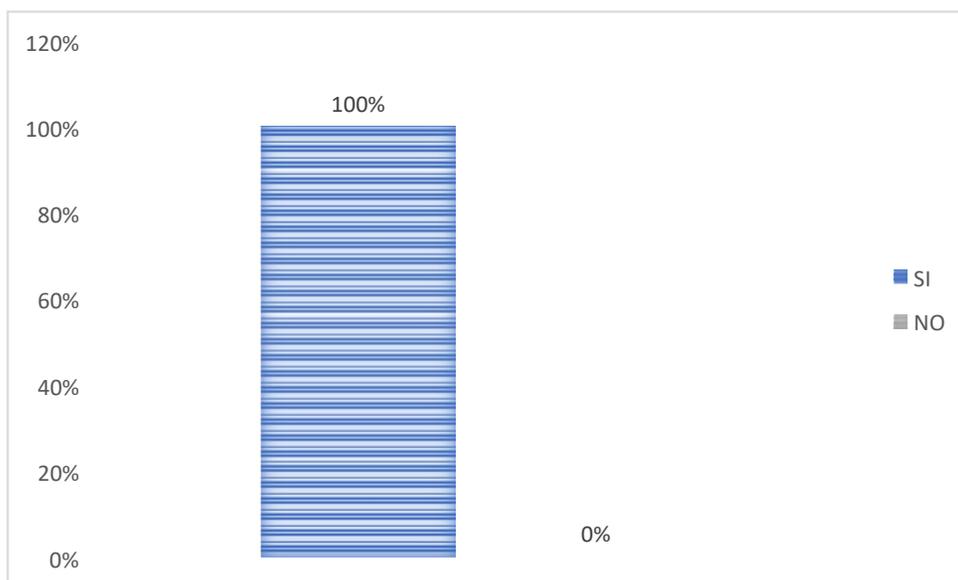
Tabla 30

¿El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria?

OPCIONES	F.A.	F. %
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

Figura 30

¿El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria?



Al indagar con las personas seleccionadas para el estudio en relación a: El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria, la totalidad, es decir, el 100% manifestó que Sí.

5.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho Lima, 2021.

Planteamientos:

Ho: No Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho Lima Este, 2021.

H1: Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho Lima, 2021.

Tabla 31

Contrastación de las variables

Aplicación del principio de oportunidad	Correlación de Pearson	1	0.999**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAN	Correlación de Pearson	0.999**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En función a los resultados, se puede observar que el coeficiente de Pearson dio un valor de 0.999, como este valor es mayor que cero (0) indica que existe una correlación positiva significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho Lima, 2021.

Hipótesis específica primera

Existe influencia positiva y significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Planteamientos:

Ho: No Existe influencia positiva y significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

H1: Existe influencia positiva y significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Tabla 32

Contrastación de las variables

La eficacia del principio de oportunidad	Correlación de Pearson	1	0.998**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
El establecimiento de la pensión alimentaria Art. 472 en progenitores inscritos en el REDAM	Correlación de Pearson	0.998**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En función a los resultados, se puede observar que el coeficiente de Pearson dio un valor de 0.998, como este valor es mayor que cero (0) indica que existe una correlación positiva significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en

el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Hipótesis específica segunda

Existe influencia positiva y significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Planteamientos:

Ho: No Existe influencia positiva y significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

H1: Existe influencia positiva y significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Tabla 33

Contrastación de las variables

La conciliación del principio de oportunidad	Correlación de Pearson	1	0.998**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores inscritos en el REDAN	Correlación de Pearson	0.998**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En función a los resultados, se puede observar que el coeficiente de Pearson dio un valor de 0.998, como este valor es mayor que cero (0) indica que existe una correlación positiva significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio

están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Hipótesis específica tercera

Existe influencia positiva y significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Planteamientos:

Ho: No Existe influencia positiva y significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

H1: Existe influencia positiva y significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

Tabla 34

Contrastación de las variables

Las características del principio de oportunidad	Correlación de Pearson	1	0.998**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Finalidad del REDAM con los progenitores morosos	Correlación de Pearson	0.998**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En función a los resultados, se puede observar que el coeficiente de Pearson dio un valor de 0.998, como este valor es mayor que cero (0) indica que existe una correlación positiva significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio

están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.

5.3. Discusión de resultados

El estudio alcanzó los beneficios que detallaremos a continuación:

En la parte descriptiva para conocer la influencia entre las variables y dimensiones objetadas, fue necesario analizar en consenso las opiniones aportadas por 60 Abogados especialistas en familia, que en la actualidad tienen asesoría en demandas abiertas a progenitores por morosidad en los pagos de alimentos en el Juzgado de Familia del distrito de San Juan de Lurigancho Lima.

En cuanto a la variable independiente caracterizada por la: **Aplicación del principio de oportunidad, se discrepó lo siguiente:**

La hipótesis general confabulada con el mismo objetivo determinaron:

Un valor de contrastación de 0.999, y es mayor que cero (0) indicando que existe una correlación positiva y significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM.

Desde la aplicación teórica y en acuerdo con los resultados de manera que estos puedan tener una proyección correctiva a futuro, y no sigan produciéndose más controversias al respecto. Es necesario aclarar que los acuerdos por pensiones de alimentación son procedimientos que se realizan mediante normativas civiles que correspondan con el caso. Candia Zamalloa (s. f.), plantea en su artículo científico, que la conciliación entre el demandado y el demandante parte de un proceso civil que tiene sus bases en la Ley 27398, la cual proporciona elementos alternativos para llegar a una plena conciliación que no afecte el principio de oportunidad.

Por otro lado, la aplicación del principio de oportunidad faculta al juez penal para citar al imputado y al perjudicado a una audiencia a los efectos de que declare auto de sobreseimiento, previo acuerdo de las partes sobre restitución civil, y a falta de acuerdo entre las partes, el juez está facultado para reparar los daños civiles. Esta audiencia puede ser llevada a pedido de la Fiscal y con el consentimiento del imputado. Por tanto, si el fiscal, con el consentimiento de los imputados, pretende promover la aplicación del principio de oportunidad y no existe un acuerdo claro entre las partes sobre la reparación civil, el juez está obligado a tratar de ayudar a las partes a negociar sobre el monto de la indemnización civil, y sólo en los casos en que las partes discrepan expresamente el juez fija el monto de la indemnización civil. En las audiencias convocadas y a las que asisten tanto el fiscal como el juez, debe invocarse la responsabilidad civil de tercero en casos razonables con el fin de interferir en el monto de la indemnización civil que formará parte del consenso entre los involucrados (Díaz Honores, 2013).

Sin embargo, discrepa a estos resultados el autor Quispe en el año (2019), mismo que aseveró en su tesis, que la aplicación del principio de oportunidad no ha surgido efectos en las controversias que devienen de los delitos de omisión a la asistencia familiar en Huacho en el año 2018, por cuanto se aprecia irregularidad en los pagos de pensiones alimentaria por parte de los progenitores morosos.

Nos permitimos, argumentar, en controversia a los expuesto por Quispe, que la eficacia del debido proceso en estos procedimientos radica en la manera como se solucionan los conflictos que puedan originarse en una institución judicial donde se discuta a través de un juez y las partes el pago de pensiones alimentarias correspondiente para el sustento de hijos en todo lo que necesita para su cabal desarrollo. El cual está referido en el marco normativo de nuestro país, permitiendo que el infractor o investigado se le puedan aplicar ciertas medidas por el delito antes indicado, todo dependerá del tamaño de la situación, si es por un delito mínimo o medianamente regular lo que se tomará en cuenta al momento de la discusión para llegar acuerdos consensuales sobre lo que mejor convenga a los niños niñas y adolescentes.

Mientras, la primera hipótesis específica uno, confabulada con el objetivo correspondiente comprobó: Un coeficiente de Pearson de 0.998, dicho valor es mayor que cero (0) indicó que existe una correlación positiva y significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021. Ataña a este hallazgo, los resultados contemplados en la estadística descriptiva los cuales nos indican:

- a) Al referirnos a este principio quisimos conocer el nivel de eficacia, y encontramos que el 50% de los miembros señalados consideraron que no existe eficacia en su aplicación, habiendo desinterés, retardo y poca claridad en las respuestas recibidas.
- b) Este principio en materia de pensión alimentaria busca ofrecer los elementos necesarios para dar solución a los conflictos entre las partes, de esta manera lo aseveró el 83.33%. Aparentemente, es a la institución judicial y a las partes interesadas (progenitores e hijos) los actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria, confirmación hecha por el mismo 83.33%.
- c) Aparentemente existe la presunción en las familias encuestadas en un 91.67%, que en este Juzgado de familia se aplica el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria al establecer las medidas correspondientes. Vuelve a sorprender el 50% de los evaluados al comentar que no se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria, por lo que se aprecia, estas personas no están muy claras con sus opiniones. También expresó un 91.87% que no establece en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación.

En acuerdo, Castillo E. (2019). Sustentó una investigación para obtener el grado de doctor, misma que tituló: *“Plazo Razonable para el pago de pensiones alimenticias en el proceso penal”*. De esta manera, contribuyó, alegando que los administradores de justicia dentro de su cumplimiento atienden las solicitudes que

hacen las personas sobre las omisiones relacionadas con la asistencia familiar, asunto que se maneja sin un adecuado control, lo cual vulnera la dignidad del acreedor e incumplen el llamado de protección de los niños en condición de abandono. Estos modelos de conductas equivocadas y puestas en prácticas por jueces, juristas, abogados, fiscales que ejecutan los procedimientos vulneran la estabilidad de los derechos humanos y su eficacia, por ende, los casos nunca se resuelven a cabalidad dejando una precedencia incierta para la sociedad.

Para que se tenga una proyección positiva y se eviten consecuencias mayores es importante que las personas, El estado consideren lo reglamentado por casos de pensión alimentaria lo acreditado en el Artículo 472, Código Civil Peruano: Es el juez el responsable de determinar durante un juicio, este derecho que los progenitores o cualquiera de ellos debe transferir a los hijos, tal como también cuando el hombre debe cancelar a su mujer o, al contrario. De la misma manera, son otorgados de acuerdo con la necesidad de la persona de quien lo solicita, considerando de igual manera los ingresos del demandado, que es en todo caso, a quien le corresponde pagar.

En sinergia con lo planteado, la hipótesis específica dos en confabulación con el objetivo que la ataño verificó que: En función a los resultados, se puede observar que el coeficiente de Pearson dio un valor de 0.998, este es mayor que cero (0) e indica que existe una correlación positiva y significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021. Respalda estos hallazgos, los resultados confirmados por los datos estadísticos demostrando que:

- a) Los evaluados, precisaron que la finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias, en palabras del 100%.
- b) Por otro lado, manifestó el 83.33 % que los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión

alimentaria se realizan mediante normativas civiles, y busca en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos entre las partes.

En total afinidad Gómez (2017), confirma en una de las conclusiones efectuadas en su tesis que el principio de oportunidad integra ciertos procedimientos de limitación procesal que lo promueve el Ministerio Público en la fase de investigación preliminar, mismo que puede ser visto como una excepción al principio de legalidad. De la misma manera destacó que hubo una omisión del delito de pagos de alimentos para el año 2010, de 27%.

En concordancia Salazar Contreras en Colombia (2019), opinó que Dicho principio era muy criticado, consideró que más bien debe buscarse manera que fortalezca mediante mecanismos de mayor uso en delitos menores, y en individuos que han infringido la ley con sus actos, pero que sin embargo ellos aportan a bienestar social de la población.

En el mismo orden de las ideas, la tercera hipótesis específica en confabulación con el objetivo que la preside resaltó: En función a los resultados, se puede observar que el coeficiente de Pearson dio un valor de 0.998, siendo este mayor que cero (0) podemos confirmar que existe una correlación positiva significativa casi perfecta. En este caso las variables en estudio están asociadas en sentido directo, por lo cual se acepta el planteamiento H1: Existe influencia positiva y significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima 2021. Además, los resultados estadísticos también muestran tales hallazgos:

- a) A luz del 50% de las familias consultadas dicho principio abarca las siguientes características específicas: Ser taxativo, Excepcionalidad, cumple con el Acto debido y busca la Solución de equidad.
- b) Debe existir la factibilidad de dialogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria y permitirse el reclamo de excepciones de esta manera lo aseveró el 100% de los evaluados.

De conformidad, muchas familias peruanas, suele afrontar una serie de situaciones conflictuadas por malas decisiones de progenitores en el cumplimiento de los pagos de pensiones alimentarias, además, de la mala praxis que devienen jurídicamente de las instituciones competentes, y que el Estado, no viene prestando

atención adecuada a estos procesos, por lo que se visualiza incongruencias nefastas en la aplicación del principio de oportunidad.

El estudio alcanzó a ver que la problemática por incumplimiento de pagos alimentarios trastoca familias de muchos países, por ejemplo, en Colombia, nos informó Osuna & Rojas (2021), que las obligaciones alimentarias devienen jurídicamente de las pensiones alimentarias a beneficios de todos aquellos que por su propia capacidad no puedan obtenerlo, de esta manera los que disfrutaban de este derecho de acuerdo, con los Artículos 44, 46, 13, y 42 de la Constitución del mencionado país, en concordancia con el Artículo 411 del C.C. Al referir como personas con derechos: descendientes, conyugues, ascendientes familia con personas con discapacidad, se sustenta en el principio de responsabilidad y solidaridad, que se debe tener hacia la estructura familiar a consecuencia del vínculo filial.

En el Perú, el autor (Díaz Honores, 2013). Las características las cuales fueron evaluadas conducen a motivar el proceso inmediato en caso de el principio de oportunidad con relación a conflictos en tema de asistencia familiar, entre la que destaca:

Taxativo: El rigor le impone al fiscal en el ejercicio de su función, a su arbitrio dentro de los parámetros impuestos por la ley, y por tanto no puede inventar nuevos criterios, ante los que hubiera podido aplicar el principio de oportunidad. Se supone también que debe conocer los fundamentos para la aplicación de este, es decir, las circunstancias que hacen útil su aplicación, ya que serán las que orientarán su ejercicio. Los fiscales deben desarrollar conceptualmente significados de los términos expresados en la ley. Desarrollar correctamente estos conceptos permitirá que los fiscales respeten el rigor jurídico – legal.

Excepcionalidad: La aplicabilidad del criterio acusatorio quedará a cargo de las características con que se presenta el hecho delictivo alegado, condiciones del agente, la posibilidad y factibilidad de diálogo y corrección proveerá el criterio fiscal, y permitiría un reclamo de excepción también que tendría que estar razonablemente justificado. Lo especial no significa que la

condición sólo se aplicará en determinadas circunstancias, sino que debe aplicarse en los casos en que así lo establezca la ley y que pueda sustentarse en uno o más establecimientos objetivamente útiles, lo que tiene sentido al aplicar el criterio de la oportunidad.

Acto decidido: Indica la hipótesis que la decisión definitiva sobre la investigación que el fiscal archivó poniendo en práctica el principio de oportunidad, no puede haber una reapertura por otro fiscal, o por el mismo de la causa, evitando que se vuelvan a estudiar las mismas pruebas.

Solución de equidad: Se observa una acción contraria al proceso penal formal, el cual busca encontrar la verdad de los acontecimientos y solo a través de ellos, absolver o condenar, en caso de haberse aplicado el principio de oportunidad, lo buscado implica una solución con (...) equidad a la controversia penal, de este modo lo que se privilegia en el mencionado principio es, según los competentes del conflicto, llegar a acuerdos mediante fórmulas que no buscan la verdad con los mismos criterios penales.

Evita el proceso penal: Al aplicarse correctamente evitaría continuar con la práctica de la acción penal, habiéndose dispuesto su aplicación al comenzar los procedimientos para que cumpla satisfactoriamente con el propósito (Vílchez, 2017: pp. 36, 37).

CONCLUSIONES

En relación con el objetivo general: Encontramos que existe influencia positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la omisión del delito de asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM - San Juan de Lurigancho Lima, 2021. Asumiendo un valor positivo y alto de 0.999, en la correlación de Pearson. Desde este resultado se concluyen tales como:

1. En el específico primero encontramos: Que no son muy eficaces los procedimientos aplicados en el principio de oportunidad, en el Juzgado de Familia del distrito de San Juan de Lurigancho Lima Este. Lo que se ha convertido en una causa grave que trasgrede lo contemplado en el Artículo 472 de nuestro Código Civil, al señalar la forma como deben ser canceladas las pensiones alimentarias. La eficacia es un factor relevante

puesto que dicho principio está referido en el marco normativo, permitiendo que al infractor o investigado se le puedan aplicar ciertas medidas por el delito antes indicado, todo dependerá del tamaño de la situación, si es por un delito mínimo o medianamente regular lo que se tomará en cuenta al momento de la discusión para llegar acuerdos consensuales sobre lo que mejor convenga a los niños niñas y adolescentes.

2. En cuanto al específico dos; Los evaluados, precisaron que la finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias, en palabras del 100%. Son consensos efectuados mediante normativas civiles, que lo que buscan en materia de pensión alimentaria, es llegar a acuerdos entre las partes.
3. En concordancia con el específico tres: A luz del 50% de los evaluados consultados coincidieron en decir, que dicho principio abarca las siguientes características: Ser taxativo, Excepcional , cumple con el Acto debido y busca la Solución de equidad, cada una de ella se convierte en un indicador que clave que debe ser considerado eficazmente en los consensos conciliatorios, por cuestiones de incumplimiento de pagos de pensiones de alimentos, de manera de no lastimar el principio de oportunidad a favor subjetiva, al contrario, obliga a que se respete y otorgue derecho a quienes corresponda judaicamente en cumplimiento de la norma.

RECOMENDACIONES

1. Es sumamente necesario que la máxima autoridad del Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho Lima - Este, investigue los casos de los miembros de familias que en la actualidad tienen demandas abiertas a progenitores por morosidad en los pagos de alimentos, de esta manera verificar si los mismos se están agilizando eficazmente en cumplimiento con el principio de oportunidad, sin trasgredir los derechos que competen a los niños y jóvenes involucrados.

2. De la misma forma se sugiere que el Fiscal o juez de la causa en aplicación del principio de oportunidad revise rigurosamente la capacidad adquisitiva de recursos económico de los deudores, y el compromiso de pago establecido, desde esa realidad, entonces proponer acciones conciliatorias justa, sin vulnerar los derechos de los menores que acusa están incluidos.
3. De una manera justa y razonable, también, es importante que los Magistrados del juzgado objeto a estudio, deben garantizar el cumplimiento del principio de oportunidad, en los actos conciliatorios por pagos de alimentos, de tal manera que haya un trato igualitario entre las partes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 472, Código Civil. En caso de encontrar que no se está respetando lo indicado en dicha normativa, debe aplicarse las sanciones correspondientes.
4. Es totalmente imperante, que se ponga en práctica las características que definen el principio de oportunidad tales como: Ser taxativo, Excepcional, cumplir con el Acto debido y busca la Solución de equidad, son ellas quienes aportaran eficacia a los procesos aplicados en actos conciliatorios por pensiones de alimentos, evitando fallos, hacía el deudor y cuidando el bienestar de los menores.
5. En concordancia se sugiere a la prestigiosa Universidad (UPLA), hacer público los resultados discutidos en el presente estudio e incentivar a futuros tesisistas a continuar indagando sobre el tema a los fines de ampliar esta línea de investigación y generar nuevos aportes a la ciencia del derecho.
6. De la misma manera motivar a futuros investigadores a poner en práctica otros métodos de investigación que refuercen los presentes y se conviertan en una oportunidad futura para esta línea de investigación.
7. También, es necesario llevar a mayor indagación los resultados que advierte el presente estudio a los fines de consolidar más pruebas sobre lo que se expone y evitar consecuencias mayores en el contexto estudiado.
8. Por último, abrir una brecha con instituciones estatales, Tribunales, Ministerios, Fiscalías, Municipalidades, Demuna, entre otras, para que brinden apoyo de preparación y formación sobre este eje temático a todos los posibles usuarios interesados, trabajadores, comunidad etcétera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argoti, EM (2019). *La naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas. Análisis comparado del delito de abandono de familia.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=300334>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación – introducción a la metodología científica* (6ta edición).
https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_D_E_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>.
- Carhuaricra, G. (2020). *La regulación normativa el control de la utilización de las pensiones alimenticias y el cumplimiento del interés superior del niño en los juzgados de Paz letrado de El tambo – 2019.*
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2730>
- Castillo, JLM (2019). *Plazo Razonable de pago de pensiones alimenticias en el proceso penal.* <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3996>
- Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (1989). https://www.google.com/search?q=Convenci%C3%B3n+Internacional+sobre+los+Derechos+Humanos+de+los+Ni%C3%B1os%2C+Ni%C3%B1as+y+Adolescentes+&rlz=1CIAVNG_enPE696PE696&ei=6GKOY6TqKLXN1sQPz_25gAE&ved=0ahUKEwik_uqltuP7AhW1ppUCHc9-CEEYAEoECEYYAFCqCliqCmC5GWgBcAF4AIABWYgBWZIB
- Decreto Legislativo N°. 295. *Código Civil. Diario oficial El Peruano (1984).*
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_civil.pdf
- Decreto Legislativo N°. 635. *Código Penal. Diario Oficial El Peruano (1991).*
https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07_635.pdf
- Decreto Legislativo N°. 768. *Promulgan el Código Procesal Civil. Diario Oficial El Peruano (1992).* <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf>
- Decreto Legislativo N°. 957. *Código Procesal Penal. Diario Oficial El Peruano*

- (2004). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Decretos/Legislativos/00768.pdf>
- Decreto Supremo Número N°. 002 / 2007 / JUS. *Aprueban reglamento de la ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Diario Oficial El Peruano* (2007). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/90DEEFA45C4634E105257D35006E3154/\\$FILE/DS_002_2007_JUS_RegistroDeudoresAlimentariosMorosos.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/90DEEFA45C4634E105257D35006E3154/$FILE/DS_002_2007_JUS_RegistroDeudoresAlimentariosMorosos.pdf)
- Defensoría del Pueblo (2019). *Vigésimo tercer informe anual. Perú. Fuente:* https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/InformeAnual_2019.pdf
- Díaz, J. (2013). *Conciliación familiar – un enfoque multidisciplinario.* <http://biblioteca.ulasamericas.edu.pe/cgi-bin/koha/opacdetail?biblionumber=>
- Gómez, YM (2017). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 – abril 2014.* <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20500.12893/7368>
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, MP (2012). *Metodología de la investigación (5ta edición).* <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Jara, JC (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público.* <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4184>.
- Ley N°. 27398. *Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Conciliación. Diario Oficial El Peruano* (2001). <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27398-jan-12-2001.pdf>
- Ley N°. 27664. *Ley que agiliza el procedimiento de abstención del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público. Diario Oficial El Peruano* (2002). <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27664-feb-7-2002.pdf>
- Ley 28117. *Ley de celeridad y eficacia procesal. Diario Oficial El Peruano* (2003). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1D3BF47EB021818E05257ABB00641872/\\$FILE/ley28117_Celeridad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1D3BF47EB021818E05257ABB00641872/$FILE/ley28117_Celeridad.pdf)
- Ley N°. 28970. *Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos. Diario*

- Oficial El Peruano (2007).
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28970.pdf>
- Lujan, M (2013). *Diccionario Penal y Procesal penal*.
<https://framjurid.files.wordpress.com/2015/04/42-diccionario-penal-y-procesal-penal.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolo del Principio de Oportunidad*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca>
- Montero, J; Gomez, JL y Barona, S (2019). *Derecho jurisdiccional I parte*.
<https://editorial.tirant.com/es/libro/derecho-jurisdiccional-i-parte-general-27-edicion-2019-juan-montero-aroca-9788413139210>
- Ore Guardia, A (2016). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal*.
https://books.google.com.pe/books/about/Derecho_procesal_penal_peruano.html?id=d7zmtAEACAAJ&redir_esc=y
- Osuna, OL; Rojas, SM y Barrera, S (2021). *Registro de deudores alimentarios morosos como medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia*.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20594>
- Pérez, EP y Chimborazo, LA (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Cantón Ambato - (2014-2018)*.
<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3634>
- Quispe, SV (2019). *Principio de oportunidad, y su relación con el delito de Omisión a la asistencia familiar – HUACHO – 2018*.
<https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar, FM y Quintero, LJ (2019). *¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?*.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19483>

Sampieri, R (2008). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.*

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Sánchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal.*
<https://www.comunitas.pe/es/derecho-procesal-penal/916-el-nuevo-proceso-penal-9786124037023.html>

Tamayo y Tamayo, M (2007). *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación (4ta edición).*
https://pics.unison.mx/maestria/wp-Proceso_De_La_Investigacion_Cientifica.pdf

Vásquez, MA (2015). *El proceso inmediato. La incoación del nuevo proceso inmediato. Reflexiones.*
https://www2.congreso.gob.pe/sicr/Biblioteca/Biblio_con.n

Vega, SC y Sarmiento, BE (2020). *Vulneración de derechos fundamentales y los límites de la inscripción en el registro de deudores alimentarios en la pensión anticipada.* <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/360>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA-2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			METODOLOGÍA
			Variables	Dimensiones	Indicadores	Métodos
<p>GENERAL: Establecer cómo influye la aplicación del principio de oportunidad en la omisión del delito de asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM – San Juan de Lurigancho –Lima - 2021.</p> <p>ESPECIFICOS: ¿Cómo influye la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en progenitores morosos</p>	<p>GENERAL: Establecer cómo influye la aplicación del principio de oportunidad y la omisión familiar por progenitores inscritos en el REDAM – San Juan de Lurigancho – Lima - 2021.</p> <p>ESPECIFICOS: 1. Determinar cómo influye la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en</p>	<p>GENERAL: Existe influencia significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la omisión del delito de asistencia familiar por progenitores inscritos en el REDAM – San Juan de Lurigancho – Lima, 2021.</p> <p>ESPECIFICOS: 1.Existe influencia significativa entre la eficacia del principio de oportunidad en el establecimiento de la pensión alimentaria Artículo 472, Código Civil Peruano, en</p>	<p>V. Independiente: Aplicación del principio de oportunidad</p>	<p>Eficacia del principio de oportunidad</p> <p>Conciliación del principio de oportunidad</p> <p>Características del principio de</p>	<p>Solución de conflictos Institución judicial y las partes Marco normativo Medidas a aplicar</p> <p>Acuerdos en las pensiones de alimentación Procedimientos mediante normativas civiles Proceso civil Sobreseimiento Acuerdo entre las partes Reparar daños civiles Negociación en montos de indemnizaciones Responsabilidad civil</p> <p>Taxativo Conocimiento de los</p>	<p>Métodos Generales: Científico, cuantitativo</p> <p>Métodos particulares: Hermenéutica, jurídico</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de Investigación: Explicativo</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental</p> <p>Población: 60 abogados colegiados de la Jurisdicción.</p> <p>Muestra 60 abogados colegiados de la jurisdicción</p>

<p>inscritos en el REDAM, Lima 2021? ¿Cómo influye la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021? ¿Cómo influyen las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021?</p>	<p>progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021. 2. Determinar cómo influye la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2022. 3. Determinar cómo influyen las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.</p>	<p>progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021. 2. Existe influencia significativa entre la conciliación del principio de oportunidad en los acuerdos de pensión de alimentación en progenitores morosos inscritos en el REDAM, San Juan de Lurigancho – Lima 2021. 3. Existe influencia significativa entre las características del principio de oportunidad en la finalidad del REDAM con los progenitores morosos, San Juan de Lurigancho – Lima 2021.</p>		<p>oportunidad</p>	<p>fundamentos para su aplicación Excepcionalidad Factibilidad de dialogo Permite reclamo de excepciones Acto decidido Se archiva al tomarse decisión Las pruebas no son valederas para otro proceso por la misma causal Solución de equidad Se absuelve o condena Busca una solución Evita el proceso penal</p>	<p>Técnicas de recolección de datos Encuesta Instrumentos de recolección de datos Cuestionario Técnicas de procesamiento y análisis de datos SPSS versión 26</p>
--	--	--	--	--------------------	--	---

			<p>V.</p> <p>Dependiente:</p> <p>Delito de Omisión a la asistencia alimentaria en los pagos de pensión alimentaria</p>	<p>Establecimiento de la pensión alimentaria</p> <p>Acciones en los acuerdos de pensión alimentaria</p> <p>Finalidad del REDAM</p>	<p>Es determinado por el juez</p> <p>En juicio</p> <p>Monto a cancelar</p> <p>Acuerdos con base a las necesidades</p> <p>Sexo del solicitante</p> <p>Derechos fundamentales</p> <p>Hijos menores</p> <p>Monto solicitado</p> <p>Registro de deudores</p> <p>4 cuotas</p> <p>Estipulado por el poder judicial</p> <p>Control de los pagos de pensión alimentaria</p>	
--	--	--	--	--	---	--

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: Aplicación del principio de oportunidad	Eficacia del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Solución de conflictos • Institución judicial y las partes • Marco normativo • Medidas a aplicar
	Conciliación del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos en las pensiones de alimentación • Procedimientos mediante normativas civiles • Proceso civil • Acuerdo entre las partes • Reparar daños civiles • Negociación en montos de indemnizaciones • Responsabilidad civil
	Características del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Taxativo • Conocimiento de los fundamentos para su aplicación • Excepcionalidad • Factibilidad de dialogo • Permite reclamo de excepciones • Acto decidido • Se archiva al tomarse decisión • Las pruebas no son valederas para otro proceso por la misma causal • Solución de equidad • Se absuelve o condena • Busca una solución

		<ul style="list-style-type: none"> • Evita el proceso penal
Variable Dependiente: Delito de Omisión a la asistencia familiar en los pagos de pensión alimentaria	Establecimiento de la pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Es determinado por el juez • En juicio • Monto a cancelar • Acuerdos con base a las necesidades
	Acciones en los acuerdos de pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo del solicitante • Derechos fundamentales • Hijos menores • Monto solicitado
	Finalidad del REDAM	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de deudores • 4 cuotas • Estipulado por el poder judicial • Control de los pagos de pensión alimentaria

Anexo 3: Matriz de operacionalización del Instrumento

OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES					
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS – PREGUNTAS	ESCALA	RESPUESTA – DICOTÓMICA
Variable Independiente: Aplicación del Principio de oportunidad	Eficacia del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> Solución de conflictos Institución judicial y las partes Marco normativo Medidas a aplicar 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación a la pensión alimentaria? ¿Busca el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria la solución de conflictos entre las partes? ¿Son a institución judicial y las partes interesadas (progenitores e hijos) lo actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria? ¿Cuenta el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria de un marco normativo? ¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las medidas a aplicar? ¿Se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria? 	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> SI NO
	Conciliación del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdos en las pensiones de alimentación Procedimientos mediante normativas civiles Proceso civil Acuerdo entre las partes Reparar daños civiles Negociación en montos de indemnizaciones Responsabilidad civil 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación? ¿La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las pensiones alimentarias? ¿Los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria se realizan mediante normativas civiles? ¿Es la conciliación establecida en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es un proceso civil? ¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos entre las partes? ¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria reparar daños civiles y negociar los montos de las indemnizaciones? 		
	Características del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> Taxativo Conocimiento de los fundamentos para su aplicación Excepcionalidad Factibilidad de dialogo Permite reclamo de excepciones 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Son características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las siguientes: ser taxativo, excepcionalidad, acto debido, solución de equidad? ¿Es necesario tener conocimientos para la aplicación del principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos? ¿Debe existir factibilidad de dialogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria? ¿El principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos permite el reclamo de excepciones? 		

		<ul style="list-style-type: none"> • Acto decidido • Se archiva al tomarse decisión • Las pruebas no son valederas para otro proceso por la misma causal • Solución de equidad • Se absuelve o condena • Busca una solución • Evita el proceso penal 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se evita el proceso penal mediante el principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos? 		
Variable Dependiente: Delito de Omisión a la asistencia familiar en los pagos de pensión alimentaria	Establecimiento de la pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Es determinado por el juez • En juicio • Monto a cancelar • Acuerdos con base a las necesidades 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez? • ¿Es establecida la pensión alimentaria en un juicio? • ¿Al establecerse la pensión alimentaria se indica el monto a cancelar? • ¿La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes? • ¿Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad? 	Nominal	SI NO
	Acciones en los acuerdos de pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo del solicitante • Derechos fundamentales • Hijos menores • Monto solicitado 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria son tomadas por la madre? • ¿Sexo del solicitante de las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria es femenino? • ¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor? • ¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados? 		
	Finalidad del REDAM	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de deudores • 4 cuotas • Estipulado por el poder judicial • Control de los pagos de pensión alimentaria 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿La finalidad del REDAM es el registro de los progenitores deudores de la pensión alimentaria? • ¿El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es causal de registro? • ¿La finalidad del REDAM queda estipulada por el poder judicial? • ¿El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria? 		

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos.

Cuestionario

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación relacionada con la APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA – 2021.

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán: Las variables.

La escala de calificación es la siguiente:

- SI
- NO

III. Ítems para medir la Variable Independiente: Aplicación del principio de oportunidad

Nº	VARIABLE Nº 1:	SI	NO
1	¿Considera que es aplicado con eficacia el principio de oportunidad en relación a la pensión alimentaria?		
2	¿Busca el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria la solución de conflictos entre las partes?		
3	¿Son a institución judicial y las partes interesadas (progenitores e hijos) lo actores que participan en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?		
4	¿Cuenta el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria de un marco normativo?		
5	¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las medidas a aplicar?		
6	¿Se cumple el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?		
7	¿Establece el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria un proceso de conciliación?		
8	¿La finalidad del proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos en las		

	pensiones alimentarias?		
9	¿Los procedimientos para la conciliación en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria se realizan mediante normativas civiles?		
10	¿Es la conciliación establecida en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es un proceso civil?		
11	¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria es llegar a acuerdos entre las partes?		
12	¿Busca el proceso de conciliación establecido en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria reparar daños civiles y negociar los montos de las indemnizaciones?		
13	¿Son características del principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria las siguientes, Ser taxativo, Excepcionalidad, Acto debido, Solución de equidad?		
14	¿Es necesario tener conocimientos para la aplicación del principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?		
15	¿Debe existir factibilidad de dialogo en el principio de oportunidad en materia de pensión alimentaria?		
16	¿El principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos permite el reclamo de excepciones?		
17	¿Se evita el proceso penal mediante el principio de oportunidad en materia de pensión de alimentos?		

IV. Ítems para medir la Variable Dependiente: Delito de Omisión a la asistencia familiar en los pagos de pensión alimentaria.

Nº	VARIABLE N° 2	SI	NO
18	¿El establecimiento de la pensión alimentaria es determinado por un juez?		
19	¿Es establecida la pensión alimentaria en un juicio?		
20	¿Al establecerse la pensión alimentaria se indica el monto a cancelar?		
21	La pensión alimentaria se establece en función a acuerdos con base a las necesidades de las partes		
22	Se da el establecimiento de la pensión alimentaria conforme al principio de oportunidad		
23	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria son tomadas por la madre?		
24	¿Sexo del solicitante de las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria es femenino?		
25	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria buscan resguardar los derechos fundamentales del menor?		

26	¿Las acciones en los acuerdos de pensión alimentaria permiten establecer los montos solicitados?		
27	¿La finalidad del REDAM es el registro de los progenitores deudores de la pensión alimentaria?		
28	¿El incumplimiento de 4 cuotas de la pensión alimentaria es causal de registro?		
29	¿La finalidad del REDAM queda estipulada por el poder judicial?		
30	¿El REDAM busca llevar un control de los pagos de la pensión alimentaria?		

Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

I. Datos Generales

1.1. **Apellidos y Nombres del Experto:** Mg. Gabriela Torrejón Comeca

1.2. **Cargo:** Docente -investigador

1.3. **Institución donde labora:** Universidad Cesar Vallejo

1.4. **Apellidos y Nombres de los Autores:** Bach. Navarro Salas, Marco Antonio y Sandoval Rojas, Percy Gitlher

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																x				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		x		

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

17

Validación cualitativa:

Excelente



Dr. Gabriela Torrejón Comeca

I. Datos Generales

1.1. **Apellidos y Nombres del Experto:** Mg. Amilcar E. Villegas Monteza

1.2. **Cargo:** Docente -investigador

1.3. **Institución donde labora:** Independiente

1.4. **Apellidos y Nombres de los Autores:** Bachs. Navarro Salas, Marco Antonio y Sandoval Rojas, Percy Gitlher

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x	

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

17

Validación cualitativa:

Excelente



Mg. Amilcar Villegas Monteza

I. Datos Generales

1.1. **Apellidos y Nombres del Experto:** Dr. Fernando Armas Zarate

1.2. **Cargo:** Docente -Investigador

1.3. **Institución donde labora:** Universidad Peruana Los Andes.

1.4. **Apellidos y Nombres de los Autores:** Bach. Navarro Salas, Marco Antonio y Sandoval Rojas, Percy Gitlher

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																x					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x	

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. **Promedio de Valoración:** Validación Cuantitativa: 17

Validación cualitativa: Excelente



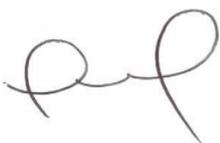
Dr. Fernando Armas Zarate

Anexo 6: Solicitud dirigida donde se Recolectó los Datos

Nota: Razón por la cual no se cursó solicitud a entidad para recolección de datos.

Los que suscribimos Percy Gitlher SANDOVAL ROJAS y Marco Antonio Navarro Salas; ambos, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes – UPLA y autores del presente trabajo de investigación, precisamos que la razón por la cual no se cursó solicitud a entidad para la recolección de datos en el desarrollo de la presente investigación, se debe exclusivamente a que la población estuvo conformada por 60 Abogados colegiados, quienes son profesionales relacionados al quehacer jurídico del tema de familia. Todos y cada uno de ellos ejercen sus actividades profesionales de manera particular, por lo que no resultó necesario realizar coordinaciones con alguna entidad para el cumplimiento del fin propuesto.

Lima, 06 de octubre del 2022



Sandoval Rojas, Percy Gitlher
DNI N°. 00908311



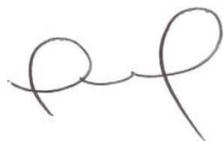
Navarro Salas, Marco Antonio
DNI N°. 42080636

Anexo 7: Constancia de no recepción de documentos de Aceptación Recolección de Datos

Nota: Razón por la cual no se recibió documento de aceptación de ninguna entidad, para recolección de datos.

Los que suscribimos Percy Gitlher SANDOVAL ROJAS y Marco Antonio Navarro Salas; ambos, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes – UPLA y autores del presente trabajo de investigación, DEJAMOS CONSTANCIA que no se ha recibido documento de aceptación para recolección de datos, de ninguna entidad, pues la población, como ya se señaló, estuvo conformado por 60 abogados colegiados que ejercen sus actividades profesionales de manera particular, por lo que no se realizó coordinaciones con ninguna entidad para el cumplimiento de dicho requisito.

Lima, 06 de octubre del 2022



Sandoval Rojas, Percy Gitlher
DNI N°. 00908311



Navarro Salas, Marco Antonio
DNI N°. 42080636

Anexo 8: Asentimiento informado de las personas encuestadas.**Asentimiento Informado de Personas Encuestadas****Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.**

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, PAUL AMET MARIAS SAavedra

con DNI: 41179782....., he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha: Lima, 2022



Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: “**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA - 2021**”.

Yo, Jenny PALMA BERROCAL,

con DNI: 43370936, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha: Lima, 2022



UPLA

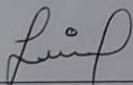
Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, Sandra Parodi Medina,

con DNI: 70093352, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.



Firma del participante:



Huella

Fecha: Lima, 2022



UPLA

Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, Sandra Parodi Medina,

con DNI: 70093352, he leído y comprendido la información presentada en la

encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado

y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con

finés científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para

la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha: Lima, 2022



Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, CESAR AUGUSTO PAREDES ROSSELL,
con DNI: 4.3332224....., he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha: Lima, 2022



Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, Romy Elizabeth Vargas Retis,

con DNI: 44052177..., he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha: Lima, 2022



Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: “**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021**”.

Yo, Manolo Aldo Romero Loza,
con DNI N° 40450130, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha Lima, 2022



UPLA

Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, LUIS EDUARDO VENTURA SALAZAR

con DNI N° 76764866, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.


Firma del participante:



Huella

Fecha Lima, 2022



UPLA

Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, JOLO FRANCISCO Cambalgal,
con DNI N° 4.2.2.4.60009, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.



Firma del participante:



Huella

Fecha Lima, 2022



UPLA

Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021".

Yo, Haydee Veronica Palion Huaman,

con DNI N° 10.381065, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



Huella

Fecha Lima, 2022



Asentimiento Informado de Personas Encuestadas

Carta de Asentimiento Informado de personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: “**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - 2021**”.

Yo, WALTER LUIS ZARATE GOMER,
con DNI N° 0.948.82.57, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación, cuyo fin es para la obtención del título de Abogado de los interesados.

Firma del participante:



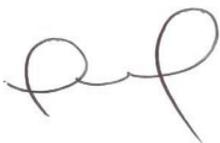
Huella

Fecha Lima, 2022

Anexo 9: Razón por la cual no se recibió, por parte de entidad, constancia de aplicación de instrumentos de recolección de datos.

Los que suscribimos Percy Gitlher SANDOVAL ROJAS y Marco Antonio Navarro Salas, ambos, autores del presente trabajo de investigación, DECLARAMOS que no se ha recibido constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de alguna entidad, pues como ya se dejó expresado con claridad en los anexos 6 y 7, la población, estuvo conformado por 60 abogados colegiados que ejercen sus actividades profesionales de manera particular, por lo que no se realizó coordinaciones con ninguna entidad para el cumplimiento de dicho requisito.

Lima, 06 de octubre del 2022



Sandoval Rojas, Percy Gitlher
DNI N°. 00908311

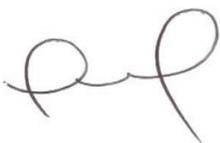


Navarro Salas, Marco Antonio
DNI N°. 42080636

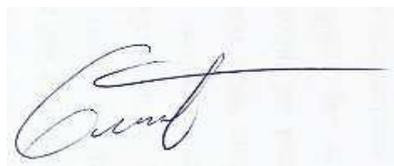
Anexo 10: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Los que suscribimos Percy Gitlher SANDOVAL ROJAS, identificado con DNI. N°.00908311, con Código: G07807K, celular: 900496782, correo electrónico: roodvan03@outlook.com, domiciliado en Jirón Iquitos N°. 455, Urbanización Caja de Agua, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y Marco Antonio Navarro Salas, identificados con DNI N°. 42080636, con Código: G04036C, celular: 986547199, correo electrónico: mnavarrosalas1109@gmail.com, domiciliado en Mz. F, Lt. 25, Urbanización Angélica Gamarra, 2da. Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; ambos, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO ser los autores del presente trabajo de investigación, por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiere lugar si en la elaboración de nuestra investigación titulada: “Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar – San Juan de Lurigancho - Lima - 2021”, hayamos incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 06 de octubre del 2022



Sandoval Rojas, Percy Gitlher
DNI N°. 00908311



Navarro Salas, Marco Antonio
DNI N°. 42080636